

464-2007



**ESCRITURA PUBLICA DE FUSION  
POR ABSORCION DE LA  
COMPAÑIA MONTARCO S.A. POR  
LA COMPAÑIA CAMARONES DEL  
MAR "COBUS" S.A., AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DEL  
ESTATUTO SOCIAL -----**

**(CUANTÍA: \$ 800. 00) -----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los un día del mes de junio del año dos mil seis, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece por una parte la Compañía **CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A.**, debidamente representada por la señora ANA JULIA CORREIA BUSQUETS, de estado civil casada, de profesión Ingeniera Comercial, en su calidad de GERENTE, tal como lo acredita con la nota de su nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante, quien además esta debidamente autorizada por la Junta General de accionistas, celebrada el uno de junio del dos mil seis; por otra parte la Compañía **MONTARCO S.A.**, debidamente representada por la señora ANA JULIA CORREIA BUSQUETS, de estado civil casada, de profesión Ingeniera Comercial, en su calidad de GERENTE GENERAL, tal como lo acredita con la nota de su nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante, quien además esta debidamente autorizado por la Junta General de accionistas, celebrada el uno de junio del dos mil seis; Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, con plena capacidad civil para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido en la naturaleza y resultados de esta escritura de **FUSION POR ABSORCION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**ESTATUTOS**, para cuyo otorgamiento me presenta la minuta y documentos que son del tenor siguiente: "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga, la disolución sin liquidación de **MONTARCO S.A.**, así como la fusión de esta con **CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A.**, que la absorbe, el aumento de capital social, la reforma integral de su estatuto social, y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes Compañías: (a) **CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A.**, debidamente representada por la señora **ANA JULIA CORREIA BUSQUETS**, en calidad de Gerente de la misma; (b) **MONTARCO S.A.**, debidamente representada por la señora **ANA JULIA CORREIA BUSQUETS**, en calidad de Gerente General de la misma; ambas de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliadas en Guayaquil. En legitimación de sus personerías, la señora **ANA JULIA CORREIA BUSQUETS**, adjunta sus nombramientos inscritos para que se incorporen a la presente escritura como documentos habilitantes.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS. UNO.-** Respecto de **CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A.** - **DOS. UNO. UNO.-** a) **CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, se constituyo mediante escritura publica que autorizo el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres; con un capital social de cinco millones de sucres y por el plazo de treinta años posteriormente el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres el mismo Notario autorizo una ampliación de la escritura de Constitución, inscrita el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres; b) La compañía **CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A.**, Reformo su Estatuto Social mediante escritura publica otorgada ante el Notario



Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; c) La compañía CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., aumento su capital social en quince millones de sucres, y reformo sus Estatutos mediante escritura publica otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el diez de marzo del año dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiuno de diciembre del dos mil; d) La Compañía CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A. convirtió el valor nominal de las acciones de sucres a dólares de Los Estados Unidos de América, mediante escritura publica otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el catorce de febrero del año dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el trece de julio del año dos mil uno. DOS. UNO. DOS.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., en sesión celebrada el uno de junio del dos mil seis, entre otras cosas, a las que hace referencia mas adelante resolvió la fusión de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., con MONTARCO S.A., mediante la absorción de la última por parte de la primera, en los términos de las bases de dicha operación, que fueron aprobadas por esa Junta General, y dispuso que la representante legal de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., procediera a otorgar, con MONTARCO S.A., la presente escritura publica de fusión por absorción, facultándola para que convenga con ellas todos los términos y condiciones de las mismas y de manera particular, los del nuevo Estatuto social de la Compañía absorbente.- DOS. DOS.- Respecto de MONTARCO S.A. .- DOS. DOS. UNO.- a) MONTARCO S.A., de nacionalidad ecuatoriana, se constituyo mediante escritura publica otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho, con un capital social de dos millones de sucres y por el plazo de cincuenta años; b) La Compañía MONTARCO S.A., aumento su capital social en tres millones de sucres, y reformo su Estatuto, mediante escritura publica otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el registro Mercantil de Guayaquil, el quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; c) La compañía MONTARCO S.A., aumento su capital social en quince millones de sucres, y reformo sus Estatutos mediante escritura publica otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el diez de marzo del año dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el ocho de noviembre del dos mil; d) La Compañía MONTARCO S.A., convirtió el valor nominal de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura publica otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el veintiocho de diciembre del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el tres de mayo del dos mil uno. DOS. DOS TRES.- La junta General Extraordinaria de Accionistas de MONTARCO S.A., en sesión celebrada el uno de junio del dos mil seis, con el voto unánime de todo su capital social, entre otras cosas resolvió aprobar la fusión de dicha Compañía, con CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., mediante la absorción de aquella por esta, así como las bases generales y particulares de dicha fusión, en los términos que constan en el acta de la mencionada Junta General, la misma que, además resolvió que la representante legal de MONTARCO S.A., procediera a otorgar, en unión de las Compañías involucradas en la fusión de la presente escritura publica facultándola para que convengan con ellas todos los términos y condiciones de la referida fusión por absorción y, de manera particular, los del nuevo Estatuto social de la Compañía absorbente. TERCERA: FUSION POR ABSORCION.- Con tales antecedentes,

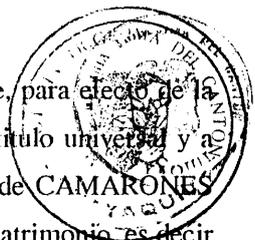


CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A. y MONTARCO S.A. en cumplimiento de lo resuelto en sus Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas todas en uno de junio del dos mil seis, respectivamente por intermedio de sus representantes legales, tienen bien a fusionarse, por virtud de este instrumento, como en efecto se fusionan en este acto, en los términos acordados en sus Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas antes referidas; razón por la cual en este acto queda convenido entre las otorgantes lo siguiente: TRES. UNO.- MONTARCO S.A. queda absorbida por CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., que continuara subsistiendo mientras que la primera quedara disuelta por mandato de la Ley. TRES. TRES.- El domicilio de la absorbente seguirá siendo en Cantón Guayaquil. TRES. CUATRO.- El plazo de duración de la absorbente será de treinta años. TRES. CINCO.- El nuevo Capital Social de la Compañía, absorbente será MIL SEISIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. TRES. SEIS.- El actual Estatuto de la Compañía absorbente será reformado íntegramente, adaptándose en su lugar un nuevo Estatuto Social, en los términos de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., celebrada el uno de junio del dos mil seis. TRES. SIETE.- Los accionistas de la absorbente, es decir, de la Compañía que quedara subsistiendo, esto es CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., serán ANA JULIA CORREIA BUSQUETS, propietaria de 2000 acciones (50%), PATRICIA ALEXANDRA CORREIA BUSQUETS, propietaria de 1000 acciones (25%) y, GORETTY IVONNE CORREIA BUSQUETS, propietaria de 1000 acciones (25%), que suman cuatro mil acciones (100%), de veinte centavos de dólar dada una, que le corresponden del capital social de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A. todos de nacionalidad ecuatoriana. TRES. OCHO.- Para que opere la referida fusión por absorción, la Compañía absorbida quedara disuelta, sin que por ello sea precisa su liquidación. TRES. NUEVE.- Como consecuencia de la fusión por absorción la Compañía absorbida traspasara en bloque en su

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

acto, a favor de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A. la totalidad de su patrimonio. TRES. DIEZ.- En cuanto a los activos de su patrimonio antedicho, este se traspasara en valor presente. TRES. ONCE.- CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A. aceptara en este acto el traspaso en bloque que de su patrimonio harán a su favor la Compañía absorbida y, como la Compañía absorbente, CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., asumirá por tanto la totalidad de sus activos. TRES. DOCE.- CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., asumirá también la responsabilidad de Ley con respecto a los acreedores de la Compañía absorbida, y particularmente con respecto a sus trabajadores, empezando con sus respectivas antigüedades. TRES. TRECE.- Se deja igualmente constancia de que, en razón de los correspondientes traspasos en bloque, y de las consiguientes transferencias patrimoniales a titulo universal, todas las autorizaciones, patentes, permisos o registros, de carácter municipal, gubernamental o de cualquier otra especie, sean de la naturaleza que fueren, concedidos por las autoridades nacionales o seccionales del Ecuador a favor de MONTARCO S.A., deberán a partir de la fusión y sin necesidad de tramite adicional de ninguna naturaleza, entenderse traspasados, con todos sus efectos, y, consecuentemente, concedidos a favor de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A. CUARTA: DISOLUCION DE MONTARCO S.A. .- CUATRO. UNO.- La señora ANA JULIA CORREIA BUSQUETS, en su calidad de GERENTE GENERAL, y como Representante Legal de MONTARCO S.A. como esta expresado, en razón de la fusión por absorción referida en la cláusula anterior declara en estado de disolución a MONTARCO S.A., de conformidad con la Ley, sin necesidad de que por ello se opere su liquidación. QUINTA: TRASPASO EN BLOQUE DEL PATRIMONIO DE LA COMPANIA ABSORBIDA.- Con estos antecedentes, la Compañía absorbida, a través de su Representante Legal, hacen los siguientes traspasos: CINCO. UNO.- TRASPASO EN BLOQUE DE MONTARCO S.A. .- CINCO. UNO. UNO.- La señora ANA JULIA CORREIA BUSQUETS, por los



derechos que representa de MONTARCO S.A., expresa que, para efecto de la fusión, su representada proceda a traspasar en este acto, a título universal y a perpetuidad, como en efecto traspasa y transfiere, a favor de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., que absorbe, la totalidad de su patrimonio, es decir la totalidad de sus activos y pasivos; aclarando que los activos antedichos se traspasan a valor presente y que esa valoración se encuentra reflejada en el balance final de MONTARCO S.A., que formara parte integrante de esta escritura. CINCO. UNO. DOS.- MONTARCO S.A. deja constancia que por lo antedicho traspasa en bloque a favor de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., no solo los activos tangibles sino también todos los intangibles, razón por la cual MONTARCO S.A., deja expresa constancia que dentro del traspaso en bloque antes referido también se incluye la transferencia, a favor de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., de todos los derechos que tiene sobre su denominación social, es decir, sobre el nombre "MONTARCO S.A." por lo que la mencionada absorbente podrá usar en lo futuro tal denominación, en todo o en parte, para cualquier operación de sus negocios o para constituir nuevas sociedades con ese nombre, como fundadora o promotora. CINCO. UNO. TRES.- Por su parte la Compañía absorbente, es decir, CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., a través de su Representante Legal, expresa que acepta y recibe, en la forma indicada, la totalidad del patrimonio de la Compañía absorbida, esto es, de MONTARCO S.A. constituyéndose aquella en sucesora universal del activo y del pasivo de esta, y, consecuentemente, quedándose a cargo de pagar el pasivo de la Compañía, absorbida; asumiendo por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de la misma o para constituir nuevas sociedades con ese nombre, como fundadora o promotora. SEXTA: DEL DERECHO DE RECESO.- Como los correspondientes acuerdos de fusión han sido adoptados con el voto conforme de la totalidad de los capitales sociales de las Compañías intervinientes, se deja constancia que los accionistas de la Compañía absorbida

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO PUBLICO  
 CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO PUBLICO  
 CANTON GUAYAQUIL

no ejercerán el derecho de separación. SEPTIMA: EFECTOS DE LA FUSION Y AUMENTO DE CAPITAL.- SIETE. UNO.- FUSION POR ABSORCION.- Mediante los negocios jurídicos constantes en las cláusulas que anteceden quedan fusionadas las Compañías que intervienen en esta escritura publica por la absorción que CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., hace de MONTARCO S.A., subsistiendo la primera y extinguiéndose la ultima, operándose, consecuentemente, la compenetración de la totalidad de los patrimonios de la Compañías anónimas antes mencionadas, es decir, la totalidad de sus bienes y obligaciones, bajo una sola personalidad jurídica, esto es, bajo la sociedad absorbente. SIETE. DOS.- AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVO CAPITAL SOCIAL.- Como consecuencia de lo convenido en la cláusula tercera de esta escritura, la Representante Legal de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., a nombre de ella declara en este acto que, como se resolvió en la Junta general Extraordinaria de Accionistas de su representada, celebrada el uno de junio del dos mil seis, que el Capital de la misma, que actualmente es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, queda numéricamente aumentado, en OCHOCIENTOS DOALRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 800 acciones de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una de ellas, reiterando el Representante Legal, tal como lo reconoció la mencionada Junta General el Aumento de Capital, en la cifra antedicha, con lo cual el Capital Suscrito asciende a Mil Seiscientos dólares de Los Estados Unidos de América, que es la suma de Capitales Sociales de MONTARCO S.A., y CAMARONES DEL MAR "COBUS" S. A., razón por la cual en este acto, la mencionada Representante Legal, a nombre de la Compañía absorbente, declara reestructurada la integración de su nuevo Capital Suscrito, en el sentido de que el mismo será de Mil Seiscientos dólares de Los Estados Unidos de América, y estará representado por MIL SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas y liberadas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,



que en este acto se emiten para los efectos del caso. SIETE. TRES: DISTRIBUCION DE LAS ACCIONES POR EL NUEVO CAPITAL SOCIAL.- Como consecuencia de lo antedicho y de lo convenido en la cláusula tercera de la esta escritura, la Representante Legal de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., a nombre de ella declara en este acto que las acciones del Capital Suscrito de su representada quedan distribuidas así: ANA JULIA CORREIA BUSQUETS, 800 acciones (50%), PATRICIA ALEXANDRA CORREIA BUSQUETS, 400 acciones (25%) y, GORETTY IVONNE CORREIA BUSQUETS, 400 acciones (25%), todos de nacionalidad ecuatoriana, y que es la suma de las acciones de la Compañía absorbente y absorbida y que corresponden la totalidad del nuevo Capital Suscrito, es decir la cantidad de Mil Seiscientos dólares de Los Estados Unidos de América, dividido en MIL SEISCIENTAS acciones. SIETE. CUATRO.- Finalmente la señora ANA JULIA CORREIA BUSQUETS, a nombre y representación de MONTARCO S.A., como Representante Legal, de las mismas, acepta en todas sus partes las declaraciones que anteceden. OCTAVA: EXECION TRIBUTARIA.- Las Compañías otorgantes de esta escritura publica, por intermedio de sus Representantes Legales, expresan que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo numero 352 de la Ley de Compañías, ni MONTARCO S.A., que transfiere su patrimonio, ni CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., que los adquiere, están sujetas a ningún impuesto por las respectivas transferencias, sea fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de alcabalas, el de registro, el de la renta, y el de la utilidad por venta de inmuebles; razón por la cual ninguna de las antedichas sociedades deberá pagar tributo alguno por los trasposos operados en esta fusión. NOVENA: NUEVO ESTATUTO SOCIAL.- Sentados los antecedentes expuestos en las cláusulas que preceden y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., del uno de junio del dos mil seis, la señora ANA JULIA CORREIA BUSQUETS, a nombre

Dr. Píero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Píero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

representación de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., en su calidad de GERENTE, debidamente autorizada por la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas, declara reformado íntegramente el Estatuto Social de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., y eleva a escritura publica, por medio de la presente, tal reforma integral del Estatuto Social de la mencionada Compañía y el consiguiente nuevo Estatuto Social de dicha sociedad, en los términos de acta de la Junta General antedicha, que se acompaña, para que se agregue a la presente escritura publica como documento habilitante. Por su parte; la señora ANA JULIA CORREIA BUSQUETS, por los derechos que representa de la Compañía absorbida, a nombre y representación de esta, expresa su total conformidad con lo dicho, por lo que, a nombre de los intereses que representa en esta Compañía absorbida, se adhiere a los términos del nuevo Estatuto Social antes referido, en todas sus partes y sin reserva alguna. DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña como documentos habilitantes, para que se agreguen a la escritura a otorgarse, los siguientes a) Las dos notas de nombramientos con los cuales se legitiman las personerías de los comparecientes; b) Los balances finales de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A. y MONTARCO S.A., cortados al día de ayer, c) El balance consolidado de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., y d) Los dos ejemplares auténticos de las respectivas actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas, celebradas el uno de junio del dos mil seis, DECIMA PRIMERA: DECLARACIONES.- Bajo juramento la señora ANA JULIA CORREIA BUSQUETS, declara que se encuentra acreditada la correcta integración del aumento del Capital Suscrito de la Compañía.- Además declaro bajo la gravedad de juramento que sus representadas las Compañías CAMARONES DEL MAR "COBUS" S. A., así como MONTARCO S.A. no tienen contrato alguno con el Estado, ni son contratistas de obra pública. **CONCLUSIÓN.-** Agregue Usted, Señor Notario, las demás formalidades de ley necesarias para la validez de la presente escritura, de la cual se servirá

MONTARCO S.A.

## Balance General

Cortado al 31 de Mayo del 2,006

### ACTIVOS

#### 11 ACTIVO CORRIENTE

##### 11001 CAJA - BANCOS

11001050 BANCO BOLIVARIANO

##### 11005 CUENTAS POR COBRAR

##### 11005010 CUENTAS POR COBRAR - OTRAS

110050100013 CXC I.E.S.S.

110050100015 ENACA - DUMPING

##### 11005015 CUENTAS POR COBRAR (INTERCOMPANY)

110050150001 APOX S.A.

110050150003 CORREIA DA SILVA JOSE

110050150005 CAMARONES DEL MAR

110050150013 B/P NUEVO DESTINO

##### 11005030 IMPUESTOS EN LA FUENTE X RECUPERAR

110050300007 RET. EN LA FUENTE X RECUPERAR 2.005

110050300008 RET. EN LA FUENTE X RECUPERAR 2.006

##### 11005035 CREDITO TRIBUTARIO

110050350001 12% IVA PAGADO EN COMPRAS LOCALES

##### 11005040 RECLAMO 12% IVA

110050400001 IVA POR RECUPERAR

##### 11005050 CUENTAS X COBRAR - VENTAS

110050500060 ENACA - VENTAS

##### 11007 INV, SUMINISTROS Y MATERIALES

11007040 INV. CABOS, REDES Y TRALLA

11007050 INV. SUMINISTRO FERRETERIA

11007055 INV. MADERA

##### 11009 INVENTARIOS EN TRANSITO

11009010 MATERIALES EN TRANSITO

##### 11012 ANTICIPO A PROVEEDORES

11012005 ANTICIPO TRABAJO BARCOS

110120050017 ANTICIPO WILSON QUINTO

110120050034 ANTICIPO LUIS PAZMIÑO

##### 11013 PAGOS ANTICIPADOS

11013095 VALORES PAGADOS POR ANTICIPADO

##### 11014 REPUESTOS Y HERRAMIENTAS

11014003 INV.REPUESTO MAQ.3408

11014010 INV.REPUESTO COMPRESOR FR

11014015 INV.CAÑERIA RPTO,FRIO

11014020 INV.REPUESTO WINCHE

11014025 INV.REPUESTO PATECA

11014030 INV.REPUESTOS FILTROS

#### 12 ACTIVO FIJO

##### 12004 MAQUINARIA Y EQUIPO

12004005 MAQUINARIA Y EQUIPO

##### 12005 MUEBLES Y ENSERES

12005005 MUEBLES Y ENSERES

#### 15 ACTIVO DIFERIDO

15002 MEJORAS EN EMBARCACIONES

Dolar

97.402,21

86.710,40

529,81

529,81

40.352,46

831,69

183,23

648,46

17.261,85

2.000,00

8.920,00

216,18

6.125,67

6,70

5,45

1,25

14.590,80

14.590,80

5.923,11

5.923,11

1.738,31

1.738,31

28.259,38

11.147,47

16.543,91

568,00

26,88

26,88

10,00

10,00

-10,00

20,00

7.000,00

7.000,00

10.531,87

1.363,31

755,37

4.545,05

3.049,39

559,85

258,90

1.130,12

301,31

301,31

828,81

828,81

9.561,69

9.561,69

828,81

828,81



Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRICESIMO

CANTON GUAYAQUIL

CANTON

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRICESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**MONTARCO S.A.**

15002005 MEJORAS FRIO SECO APOLO

9.561,69

**2 PASIVOS  
21 CORRIENTE****119.290,17****115.111,99****21001 PROVEEDORES****23.568,01****21001001 PROVEEDORES LOCALES****19.348,98**

210010010001	PANAMERICAN DIESEL JIMENEZ S.A.	13,24
210010010002	COMALPA S.A.	299,45
210010010003	IMPROMAC	34,00
210010010004	FERRETERIA SCAM	1,19
210010010008	QUINTO MONCADA WILSON	20,78
210010010009	MOREIRA TOMALA DARWIN	192,48
210010010012	ROMERO DE MARCOS JULIA	12,86
210010010013	CORREIA BUSQUETS GORETTI IVONNE	340,40
210010010017	OFERSERVI S.A.	111,00
210010010023	BARCHI BENITES VICTOR	512,50
210010010041	PROVEIMAR C. LTDA.	482,64
210010010047	CORREIA BUSQUETS ANA JULIA	987,59
210010010055	PALACIOS NAVARRO MOISES	49,25
210010010061	CORNEJO MACIAS FLAVIO (WINCHE)	1,82
210010010075	CORREIA BUSQUETS PATRICIA	386,40
210010010076	CORREIA BUSQUETS JUAN CARLOS	148,15
210010010082	PARCESHI S.A.	15.209,85
210010010092	ECOLUB S.A.	545,38
<b>21001002</b>	<b>PROVEEDORES EXTRANJEROS</b>	<b>4.216,03</b>
210010020011	STANDARD MARINE	4.216,03

**21008 PROVISION BENEFICIOS ACUMULADOS****2.864,97****21008005 DECIMO TERCER SUELDO****625,69**

210080050001 13 SUELDO B/P APOLO

228,22

210080050003 13 SUELDO B/P NEPTUNO

397,47

**21008010 DECIMO CUARTO SUELDO****1.102,08**

210080100001 14 SUELDO B/P APOLO

305,32

210080100003 14 SUELDO B/P NEPTUNO

796,76

**21008030 FONDO DE RESERVA****1.137,20**

210080300001 FDO.RESERVA B/P APOLO

527,69

210080300003 FDO.RESERVA B/P NEPTUNO

609,51

**21009 IMPUESTOS POR PAGAR****583,88**

21009005 1% RETENCION EN LA FUENTE

40,32

21009031 RETENCION IVA BIENES (30%)

10,37

21009032 RETENCION IVA SERVICIOS (70%)

83,36

21009035 12% IVA RET. FUENTE PERSONAS NATURALES

294,95

21009041 8% SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES

154,88

**21010 APORTES IESS POR PAGAR****309,53****21010005 APORTE INDIV. AL IESS****134,59**

210100050001 AP.INDIV.IESS B/P APOLO

84,75

210100050003 AP.INDIV.IESS B/P NEPTUNO

49,84

**21010010 APORTE PATRONAL AL IESS****174,94**

210100100001 AP. PATRONAL IESS B/P APOLO

110,18

210100100003 AP. PATRONAL IESS B/P NEPTUNO

64,76

**21011 PROVISIONES OTRAS****621,94**

21011001 PROVISIONES VARIAS

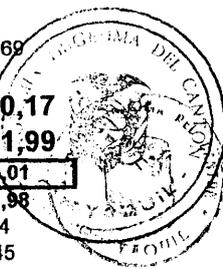
621,94

**21012 CUENTAS POR PAGAR****87.166,66****21012001 CUENTA POR PAGAR SEGURO BARCOS****4.000,00**

210120010001 CUENTA POR PAGAR SEGURO BARCO

4.000,00

Dr. Piero Aysart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON BUAYAQUIL

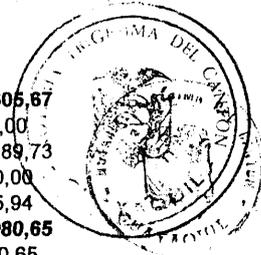


Dr. Piero Aysart Vincenzini

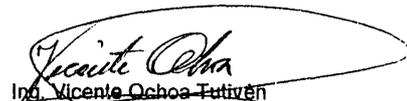
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON BUAYAQUIL

**MONTARCO S.A.**

<b>21012002 CUENTAS POR PAGAR - OTRAS</b>	<b>19.605,67</b>
210120020001 C X PAGAR ENACA (DIESEL-A1)	0,00
210120020004 C X PAGAR JOSE CORREIA DA SILVA (PERSONAL)	19.489,73
210120020007 C X PAGAR ASEARBAPECA	30,00
210120020008 C X PAGAR ENACA-SERVICIOS	85,94
<b>21012003 CUENTAS POR PAGAR (INTERCOMPANY)</b>	<b>11.080,65</b>
210120030003 CORREIA DA SILVA JOSE	380,65
210120030005 CAMARONES DEL MAR S.A.	8.200,00
210120030014 INCOBUS	1.500,00
210120030015 JAITANA S.A.	1.000,00
<b>21012004 CUENTAS POR PAGAR - DIST. GASTOS</b>	<b>46.379,95</b>
210120040005 CAMARONES DEL MAR	46.379,95
<b>21012005 CUENTAS POR PAGAR - SALIDA BODEGA</b>	<b>6.100,39</b>
210120050005 CAMARONES DEL MAR	6.100,39
<b>22 PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>4.178,18</b>
<b>22001 PRESTAMO DE ACCIONISTAS</b>	<b>4.178,18</b>
22001001 PRESTAMO DE ACCIONISTAS	4.178,18
<b>3 PATRIMONIO</b>	<b>-21.887,96</b>
<b>31 CAPITAL SOCIAL</b>	<b>800,00</b>
31001001 CAPITAL PAGADO	800,00
<b>34 RESULTADOS</b>	<b>-22.687,96</b>
34001005 UTILIDAD/(PERDIDAS) ACUMULADAS	-6.905,45
34001010 Pèrdida del Ejercicio 2,006	-15.782,51
<b>TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO</b>	<b>97.402,21</b>



  
 Ing. Ana Julia Correia de Sanchez  
**GERENTE GENERAL**

  
 Ing. Vicente Ochoa Tutivèn  
**CONTADOR**

**Dr. Piero Ayoari Vincenzini**  
**NOTARÍA PÚBLICA**  
**CANTÓN GUAYACUIL**

**CAMARONES DEL MAR COBUS S.A.**

**Balance General**

Cortado al 31 de Mayo del 2,006

1

**ACTIVOS**

**11 CORRIENTE**

**11001 CAJA - BANCOS**

- 11001005 CAJA 260,00
- 11001010 CAJA CHICA - ANA JULIA CORREIA 120,00
- 11001011 CAJA CHICA - JUAN CARLOS CORREIA 120,00
- 11001040 PRODUBANCO 26.528,17

Dolar  
**397.313,54**  
**336.032,06**  
**27.028,17**



**11005 CUENTAS POR COBRAR**

- 11005010 CUENTAS POR COBRAR - OTRAS** 36,64
- 110050100001 C X C JUAN CARLOS CORREIA 0,50
- 110050100006 C X C ASEARBAPESCA 28,00
- 110050100023 C X C I.E.S.S. 8,14
- 11005015 CUENTAS POR COBRAR (INTERCOMPANY)** 29.742,72
- 110050150010 MONTARCO S.A. (INTERCOMPANY) 8.200,00
- 110050150013 B/P NUEVO DESTINO (INTERCOMPANY) 13.195,40
- 110050150014 INCOBUS (INTERCOMPANY) 11,15
- 110050150018 ONTROLI S.A. (INTERCOMPANY) 3.000,00
- 110050150019 GORETTI CORREIA (INTERCOMPANY) 5.336,17

**200.526,67**

**11005020 CUENTAS POR COBRAR DISTRIB. GASTOS**

- 110050200001 APOX S.A. 23.686,25
- 110050200010 MONTARCO S.A. 46.379,95
- 110050200013 B/P NUEVO DESTINO 33.007,57
- 110050200019 GORETTI CORREIA 9.686,25

**112.760,02**

**11005025 CUENTAS POR COBRAR SALIDA BODEGA**

- 110050250002 B/P ANA JULIA 8,99
- 110050250011 MONTARCO S.A. 6.100,39

**6.109,38**

**11005030 RETENCION EN LA FUENTE X RECUPERAR**

- 110050300008 RETENCION X RECUPERAR 2.006 23,62

**23,62**

**11005035 12% IVA PAGADO**

- 110050350001 12% IVA PAGADO EN COMPRAS LOCALES 8.660,44

**8.660,44**

**11005040 C X C AL S.R.I. X RECLAMO DEL IVA**

- 110050400001 IVA PRESENTADO AL S.R.I. 35.440,16

**35.440,16**

**11005050 CUENTAS X COBRAR - VENTAS**

- 110050500070 EXPALSA - VENTAS 74,59
- 110050500170 CHARLES PACHAY 121,00
- 110050500180 BABILONIANVEST S.A. 3.431,10
- 110050500213 GENARO MIÑAN ARMANZA 4.127,00

**7.753,69**

**11007 INV, SUMINISTROS Y MATERIALES**

- 11007035 INV. ACEITE, PINTURA Y SOLV, 1.394,14
- 11007040 INV. CABOS, REDES Y TRALLA 20.197,52
- 11007050 INV. SUMINISTRO FERRETERIA 31.972,22
- 11007055 INV. SUMINISTRO MADERA 1.218,36

**54.782,24**

**11009 REPUESTOS EN TRANSITO**

- 11009005 REPUESTOS EN TRANSITO 55,60
- 11009010 MATERIALES EN TRANSITO 1.061,82

**1.117,42**

**11011 C X C - EMPLEADOS**

**11011010 PRESTAMOS PERSONALES**

- 110110100001 BUSQUETS VERA CARLOS 860,00

**1.975,00**

**860,00**

**650,00**

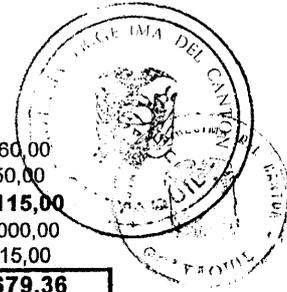
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NO. R. I. 110050350001

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

# CAMARONES DEL MAR COBUS S.A.

110110100007	BAYONA MIRANDA ELIAS	160,00
110110100014	RODRIGUEZ VILLA VICENTE	50,00
<b>11011015</b>	<b>ANTICIPOS - EMPLEADOS</b>	<b>1.115,00</b>
110110150002	ANTICIPO HONORARIOS	1.000,00
110110150005	ANTICIPO ROL B/P IVONNE	115,00
<b>11012</b>	<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>	<b>1.679,36</b>
<b>11012005</b>	<b>ANTICIPO TRABAJOS BARCOS</b>	<b>1.679,36</b>
110120050018	ANTICIPO ANTONIO ALEJANDRO (CARPINTERO)	1.600,00
110120050021	ANTICIPO RICARDO ESTUPIÑAN	9,36
110120050030	ANTICIPO JORGE ALVARADO GARCIA.	50,00
110120050041	ANTICIPO LUIS PAZMIÑO	20,00
<b>11013</b>	<b>PAGOS ANTICIPADOS</b>	<b>1.477,65</b>
11013027	GTOS.VEHICULOS (JUAN CARLOS)	60,00
11013030	GTO.MUELLE X DISTRIBUIR	9,78
11013035	GTOS.ADMINIST.X DISTRIBUIR	169,68
11013090	OTROS PAGOS ANTICIPADOS	1.238,19
<b>11014</b>	<b>REPUESTOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>47.445,54</b>
11014003	INV.REPUESTO MAQ.3408	17.351,46
11014004	INV.REPUESTO MAQ.342	193,32
11014009	INV.REPUESTO MAQUINARIA	8.360,02
11014010	INV.REPUESTO COMPRESOR FR	2.019,76
11014015	INV.CAÑERIA RPTO,FRIO	11.093,74
11014020	INV.REPUESTO WINCHE	5.710,90
11014025	INV.REPUESTO PATECA	1.585,91
11014030	INV.REPUESTOS FILTROS	1.130,43
<b>12</b>	<b>FIJO</b>	<b>45.886,12</b>
<b>12001</b>	<b>TERRENOS Y MEJORAS</b>	<b>13.402,18</b>
12001005	TERRENOS	8.630,19
12001010	MEJORAS EN TERRENOS	4.771,99
<b>12003</b>	<b>EMBARCACIONES</b>	<b>25.583,66</b>
12003005	EMBARCACIONES	61.536,85
12003010	DEPRECIACION EMBARCACIONES	-35.953,19
<b>12004</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>530,98</b>
12004005	MAQUINARIA Y EQUIPO	81.847,74
12004010	DEPRECIACION MAQ. Y EQUIPOS	-81.316,76
<b>12005</b>	<b>MUEBLES Y ENSERES</b>	<b>1.235,96</b>
12005005	MUEBLES Y ENSERES	7.610,17
12005010	DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES	-6.374,21
<b>12006</b>	<b>VEHICULOS</b>	<b>5.133,34</b>
12006005	VEHICULOS	22.000,00
12006010	DEPRECIACION VEHICULOS	-16.866,66
<b>15</b>	<b>ACTIVOS DIFERIDOS</b>	<b>15.395,37</b>
<b>15002</b>	<b>MEJORAS FRIO SECO</b>	<b>15.395,37</b>
15002005	MEJORAS FRIO SECO (B/P IVONNE)	15.395,37
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>514.020,35</b>
<b>21</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>223.970,35</b>
<b>21001</b>	<b>PROVEEDORES</b>	<b>69.076,14</b>
<b>21001001</b>	<b>PROVEEDORES NACIONALES</b>	<b>67.860,37</b>
210010010002	COMALPA S.A.(A.PAREDES)	593,83
210010010003	IMPROMAC	12,78

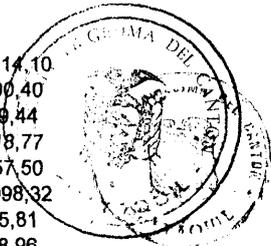
Dr. Piero Aybart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUYAQUIL



Dr. Piero Aybart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUYAQUIL

**CAMARONES DEL MAR COBUS S.A.**

210010010008	ECOLUB S.A.	1.314,10
210010010009	MOREIRA TOMALA DARWIN	190,40
210010010011	PESCAEQUIPOS S.A.	59,44
210010010012	ROMERO DE MARCOS JULIA	118,77
210010010016	CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL	157,50
210010010019	PROVEIMAR	2.098,32
210010010027	COMERCIALIZADORA MURILLO COMMUR	75,81
210010010036	ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL	58,96
210010010046	IIASA CATERPILLAR	319,05
210010010047	BARCHI BENITES VICTOR	3.408,97
210010010055	CORREIA DA SILVA JOSE (PERSONAL)	21.943,67
210010010059	PROBRISA	1.517,75
210010010063	SERVICIOS A DIESEL ALCIVAR	666,00
210010010064	PARCESHI S.A.	22.282,74
210010010067	PAPELERIA SCAM	8,97
210010010073	DISCOLDA	515,00
210010010081	PANAMERICANA DIESEL JIMENEZ	1.215,44
210010010085	ASEARBAPESCA	375,00
210010010091	QUINTO MONCADA WILSON	43,90
210010010093	ANA JULIA CORREIA BUSQUETS	882,11
210010010095	PALACIOS NAVARRO MOISES	24,62
210010010103	CONAUTO	596,03
210010010104	SALINAS VILLACRES LENIN	194,94
210010010113	INDURA ECUADOR S.A	13,32
210010010122	FEDEX 'COURIECUADOR S.A'	20,55
210010010134	JOSE CORREIA (SEGUROS)	1.200,00
210010010144	OFERSERVI S.A.	208,12
210010010145	BARQUET RENDON CESAR	513,00
210010010146	JUAN CARLOS CORREIA	424,20
210010010148	PATRICIA CORREIA BUSQUETS	515,20
210010010150	INTERAGUA	68,81
210010010156	CONECEL	173,51
210010010163	PAZMIÑO CAMBA LUIS	61,56
210010010182	POWER PACK INC S.A.	5.988,00
<b>21001002</b>	<b>PROVEEDORES EXTRANJEROS</b>	<b>1.215,77</b>
210010020011	STANDARD MARINE	1.215,77
<b>21005</b>	<b>PARTICIPACION 15% UTILIDADES</b>	<b>4.716,80</b>
21005005	PARTICIPACION 15% UTILIDADES	4.716,80
<b>21008</b>	<b>PROVISION BENEFICIOS ACUMULADOS</b>	<b>6.511,73</b>
<b>21008005</b>	<b>DECIMO TERCER SUELDO</b>	<b>1.959,71</b>
210080050001	13 SUELDO B/P A. CABRAL	54,22
210080050002	13 SUELDO ADMINISTRACION	471,36
210080050003	13 SUELDO B/P FORTUNA	231,34
210080050004	13 SUELDO B/P IVONNE	140,45
210080050005	13 SUELDO B/P JUAN CARLOS	262,15
210080050006	13 SUELDO MUELLE	456,58
210080050007	13 SUELDO B/P PATRICIA	343,61
<b>21008010</b>	<b>DECIMO CUARTO SUELDO</b>	<b>1.697,43</b>
210080100001	14 SUELDO B/P A CABRAL	54,22
210080100002	14 SUELDO ADMINISTRACION	90,83
210080100003	14 SUELDO B/P FORTUNA	209,32
210080100004	14 SUELDO B/P IVONNE	140,46
210080100005	14 SUELDO B/P JUAN CARLOS	590,50
210080100006	14 SUELDO MUELLE	590,50



Dr. P. Apar. Vincenzini

Dr. P. Apar. Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**CAMARONES DEL MAR COBUS S.A.**

210080100007	14 SUELDO B/P PATRICIA	559,50
<b>21008030</b>	<b>FONDO DE RESERVA</b>	<b>2.600,18</b>
210080300001	FDO.RESERVA B/P A CABRAL	233,92
210080300002	FDO.RESERVA ADMINISTRACION	448,68
210080300003	FDO.RESERVA FORTUNA	363,90
210080300004	FDO RESERVA B/P IVONNE	290,28
210080300005	FDO.RESERVA B/P J CARLOS	330,63
210080300006	FDO. RESERVA MUELLE	724,54
210080300007	FDO. RESERVA B/P PATRICIA	208,33
<b>21008035</b>	<b>BENEF.VACACIONES POR PAGAR</b>	<b>254,41</b>
210080350002	VACAC.POR PAGAR ADMINISTRACION	152,80
210080350006	VACAC.POR PAGAR MUELLE	101,61
<b>21009</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	<b>4.355,71</b>
21009005	1% RETENCION EN LA FUENTE	568,34
21009030	12% IMPTO. VALOR AGREGADO (IVA)	489,09
21009031	RETENCION IVA BIENES (30%)	68,39
21009032	RETENCION IVA SERVICIOS (70%)	872,36
21009035	12% IVA RET. PERSONAS NATURALES	1.647,23
21009040	5% RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,53
21009041	8% SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	678,77
21009042	5% RET. ALQ. INMUEBLES A SOCIEDADES	30,00
<b>21010</b>	<b>APORTES IESS POR PAGAR</b>	<b>920,61</b>
21010005	APORTE INDIV. AL IESS	396,55
210100050001	AP.INDIV.IESS B/P A CABRAL	68,82
210100050002	AP.INDIV.IESS ADMINISTRACION	88,14
210100050003	AP.INDIV.IESS B/P FORTUNA	56,82
210100050005	AP.INDIV.IESS B/P J CARLOS	31,92
210100050006	AP.INDIV.IESS MUELLE	96,97
210100050007	AP.INDIV.IESS B/P PATRICIA	53,88
<b>21010010</b>	<b>APORTE PATRONAL AL IESS</b>	<b>498,90</b>
210100100001	AP.PATRONAL IESS B/P A CABRAL	89,42
210100100002	AP. PATRONAL IESS ADMINISTRACION	114,52
210100100003	AP.PATRONAL IESS B/P FORTUNA	73,90
210100100005	AP.PATRONAL IESS B/P J CARLOS	41,46
210100100006	AP.PATRONAL IESS MUELLE	109,64
210100100007	AP. PATRONAL IESS B/P PATRICIA	69,96
<b>21010015</b>	<b>DESCTO.PTMO.QUIROGRAFARIO</b>	<b>25,16</b>
210100150001	PTMO.QUIROG.B/P A CABRAL	14,02
210100150002	PTMO.QUIROG.ADMINISTRACION	11,14
<b>21011</b>	<b>PROVISIONES VARIAS</b>	<b>23.779,66</b>
21011001	PROVISIONES VARIAS	23.779,66
<b>21012</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>114.609,70</b>
<b>21012001</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR - SEGURO</b>	<b>60.281,17</b>
210120010001	CUENTA X PAGAR SEGURO BARCOS	34.313,90
210120010002	CUENTAS X PAGAR - OTRAS	8.000,00
210120010003	CORREIA JUAN CARLOS (CAMIONETA)	11.783,27
210120010004	CUENTAS X PAGAR ENACA - FRIJO SECO	6.000,00
210120010005	CUENTAS X PAGAR BABILONIANVEST S.A.	184,00
<b>21012002</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR - OTRAS</b>	<b>40.388,97</b>
210120020001	CX PAGAR J.CORREIA (PERSONAL)	40.380,56
210120020011	CX PAGAR ENACA-SERVICIOS	8,41
<b>21012003</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR (INTERCOMPANY)</b>	<b>13.939,56</b>
210120030003	CORREIA DA SILVA JOSE	2.140,95



Dr. Piero Aybar Witosnizini  
 NOTARIO PUBLICO  
 CANTON GUAYAS

Dr. Piero Aybar Witosnizini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAS

**CAMARONES DEL MAR COBUS S.A.**

210120030010 MONTARCO S.A.  
 210120030014 INCOBUS

**22 NO CORRIENTE**  
 22001001 PRESTAMO DE ACCIONISTAS

**3 PATRIMONIO**  
**31 CAPITAL SOCIAL**  
 31001001 CAPITAL PAGADO

**32 RESERVAS**  
 32001001 RESERVAS LEGALES  
 32002001 RESERVAS FACULTATIVAS

**34 RESULTADOS**  
 34001005 UTILIDAD/PERDIDAS ACUMULADAS  
 34001010 Pèrdida del Ejercicio 2,006

**TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO**

216,18	
11.582,43	
<b>290.050,00</b>	
290.050,00	
<b>-116.706,81</b>	
<b>800,00</b>	
800,00	
<b>4.476,45</b>	
2.892,84	
1.583,61	
<b>-121.983,26</b>	
-76.348,73	
-45.634,53	
<b>397.313,54</b>	



*Ana Julia Correia de Sanchez*  
 Ing. Ana Julia Correia de Sánchez  
**GERENTE GENERAL**

*Vicente Ochoa*  
 Ing. Vicente Ochoa-Tutivén  
**CONTADOR**

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAOUIL

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAOUIL

**CAMARONES DEL MAR COBUS S.A.**

**Balance General (Consolidado)**

Cortado al 31 de Mayo del 2,006

**1**  
**11 CORRIENTE**  
**ACTIVOS**

<b>11001 CAJA - BANCOS</b>	<b>27.557,98</b>
11001005 CAJA	260,00
11001010 CAJA CHICA - ANA JULIA CORREIA	120,00
11001011 CAJA CHICA - JUAN CARLOS CORREIA	120,00
11001040 PRODUBANCO	26.528,17
11001050 BANCO BOLIVARIANO	529,81
<b>11005 CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>179.982,61</b>
<b>11005010 CUENTAS POR COBRAR - OTRAS</b>	<b>868,33</b>
110050100001 C X C JUAN CARLOS CORREIA	0,50
110050100006 C X C ASEARBAPESCA	28,00
110050100015 ENACA - DUMPING	648,46
110050100023 C X C I.E.S.S.	191,37
<b>11005015 CUENTAS POR COBRAR (INTERCOMPANY)</b>	<b>38.588,39</b>
110050150001 APOX S.A.	2.000,00
110050150003 CORREIA DA SILVA JOSE	8.920,00
110050150013 B/P NUEVO DESTINO	19.321,07
110050150014 INCOBUS	11,15
110050150018 ONTROLI S.A.	3.000,00
110050150019 GORETTI CORREIA	5.336,17
<b>11005020 CUENTAS POR COBRAR DISTRIB. GASTOS</b>	<b>66.380,07</b>
110050200001 APOX S.A.	23.686,25
110050200013 B/P NUEVO DESTINO	33.007,57
110050200019 GORETTI CORREIA	9.686,25
<b>11005025 CUENTAS POR COBRAR SALIDA BODEGA</b>	<b>8,99</b>
110050250002 B/P ANA JULIA	8,99
<b>11005030 RETENCION EN LA FUENTE X RECUPERAR</b>	<b>30,32</b>
110050300007 RETENCION X RECUPERAR 2.005	5,45
110050300008 RETENCION X RECUPERAR 2.006	24,87
<b>11005035 12% IVA PAGADO</b>	<b>23.251,24</b>
110050350001 12% IVA PAGADO EN COMPRAS LOCALES	8.660,44
110050350001 12% IVA PAGADO EN COMPRAS LOCALES (Montarco)	14.590,80
<b>11005040 C X C AL S.R.I. X RECLAMO DEL IVA</b>	<b>41.363,27</b>
110050400001 IVA PRESENTADO AL S.R.I.	35.440,16
110050400001 IVA PRESENTADO AL S.R.I. (Montarco)	5.923,11
<b>11005050 CUENTAS X COBRAR - VENTAS</b>	<b>9.492,00</b>
110050500060 ENACA - VENTAS	1.738,31
110050500070 EXPALSA - VENTAS	74,59
110050500170 CHARLES PACHAY	121,00
110050500180 BABILONIANVEST S.A.	3.431,10
110050500213 GENARO MIÑAN ARMANZA	4.127,00
<b>11007 INV, SUMINISTROS Y MATERIALES</b>	<b>83.041,62</b>
11007035 INV. ACEITE, PINTURA Y SOLV,	1.394,14
11007040 INV. CABOS, REDES Y TRALLA	31.344,99
11007050 INV. SUMINISTRO FERRETERIA	48.516,13
11007055 INV. SUMINISTRO MADERA	1.786,36
<b>11009 REPUESTOS EN TRANSITO</b>	<b>1.144,30</b>
11009005 REPUESTOS EN TRANSITO	55,60
11009010 MATERIALES EN TRANSITO	1.088,70
<b>11011 C X C - EMPLEADOS</b>	<b>1075,90</b>

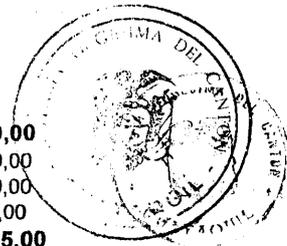
Dr. Oscar Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAS  
 GUAYAS



Dolar  
**433.819,23**  
**361.845,93**

Oscar Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAS

**CAMARONES DEL MAR COBUS S.A.**



<b>11011010 PRESTAMOS PERSONALES</b>	<b>860,00</b>
110110100001 BUSQUETS VERA CARLOS	650,00
110110100007 BAYONA MIRANDA ELIAS	160,00
110110100014 RODRIGUEZ VILLA VICENTE	50,00
<b>11011015 ANTICIPOS - EMPLEADOS</b>	<b>1.115,00</b>
110110150002 ANTICIPO HONORARIOS	1.000,00
110110150005 ANTICIPO ROL B/P IVONNE	115,00
<b>11012 ANTICIPO A PROVEEDORES</b>	<b>1.689,36</b>
<b>11012005 ANTICIPO TRABAJOS BARCOS</b>	<b>1.689,36</b>
110120050017 ANTICIPO WILSON QUINTO	-10,00
110120050018 ANTICIPO ANTONIO ALEJANDRO (CARPINTERO)	1.600,00
110120050021 ANTICIPO RICARDO ESTUPIÑAN	9,36
110120050030 ANTICIPO JORGE ALVARADO GARCIA	50,00
110120050041 ANTICIPO LUIS PAZMIÑO	40,00
<b>11013 PAGOS ANTICIPADOS</b>	<b>8.477,65</b>
11013027 GTOS.VEHICULOS (JUAN CARLOS)	60,00
11013030 GTO.MUELLE X DISTRIBUIR	9,78
11013035 GTOS.ADMINIST.X DISTRIBUIR	169,68
11013090 OTROS PAGOS ANTICIPADOS	1.238,19
11013095 VALORES PAGADOS X ANTICIPADO	7.000,00
<b>11014 REPUESTOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>57.977,41</b>
11014003 INV.REPUESTO MAQ.3408	18.714,77
11014004 INV.REPUESTO MAQ.342	193,32
11014009 INV.REPUESTO MAQUINARIA	8.360,02
11014010 INV.REPUESTO COMPRESOR FR	2.775,13
11014015 INV.CAÑERIA RPTO.FRIO	15.638,79
11014020 INV.REPUESTO WINCHE	8.760,29
11014025 INV.REPUESTO PATECA	2.145,76
11014030 INV.REPUESTOS FILTROS	1.389,33
<b>12 FIJO</b>	<b>47.016,24</b>
<b>12001 TERRENOS Y MEJORAS</b>	<b>13.402,18</b>
12001005 TERRENOS	8.630,19
12001010 MEJORAS EN TERRENOS	4.771,99
<b>12003 EMBARCACIONES</b>	<b>25.583,66</b>
12003005 EMBARCACIONES	61.536,85
12003010 DEPRECIACION EMBARCACIONES	-35.953,19
<b>12004 MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>832,29</b>
12004005 MAQUINARIA Y EQUIPO	82.149,05
12004010 DEP.MAQUINARIA Y EQUIPO	-81.316,76
<b>12005 MUEBLES Y ENSERES</b>	<b>2.064,77</b>
12005005 MUEBLES Y ENSERES	8.438,98
12005010 DEP.MUEBLES Y ENSERES	-6.374,21
<b>12006 VEHICULOS</b>	<b>5.133,34</b>
12006005 VEHICULOS	22.000,00
12006010 DEPRECIACION VEHICULOS	-16.866,66
<b>15 ACTIVOS DIFERIDOS</b>	<b>24.957,06</b>
<b>15002 MEJORAS FRIO SECO</b>	<b>24.957,06</b>
15002005 MEJORAS FRIO SECO (B/P IVONNE)	15.395,37
15002005 MEJORAS FRIO SECO (B/P APOLO)	9.561,69
<b>2 PASIVOS</b>	<b>572.414,00</b>
<b>21 CORRIENTE</b>	<b>278.185,82</b>
<b>21001 PROVEEDORES</b>	<b>92.641,15</b>
<b>21001001 PROVEEDORES NACIONALES</b>	<b>87.200,35</b>

Dr. Pieter Vincentini  
 NOTARIO PUBLICO  
 CANTON GUAYASIMO

Dr. Pieter Vincentini  
 NOTARIO PUBLICO  
 CANTON GUAYASIMO

**CAMARONES DEL MAR COBUS S.A.**

210010010002	COMALPA S.A.(A.PAREDES)	893,28
210010010003	IMPROMAC	46,78
210010010004	FERRETERIA SCAM	1,19
210010010008	ECOLUB S.A.	1.859,48
210010010009	MOREIRA TOMALA DARWIN	382,88
210010010011	PESCAEQUIPOS S.A.	59,44
210010010012	ROMERO DE MARCOS JULIA	131,69
210010010013	CORREIA BUSQUETS GORETTI	340,40
210010010016	CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL	157,50
210010010019	PROVEIMAR	2.580,96
210010010027	COMERCIALIZADORA MURILLO COMMUR	75,81
210010010036	ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL	58,96
210010010046	IIASA CATERPILLAR	319,05
210010010047	BARCHI BENITES VICTOR	3.921,47
210010010055	CORREIA DA SILVA JOSE (PERSONAL)	21.943,67
210010010059	PROBRISA	1.517,75
210010010061	CORNEJO MACIAS FLAVIO	1,82
210010010063	SERVICIOS A DIESEL ALCIVAR	666,00
210010010064	PARCESHI S.A.	37.492,59
210010010067	PAPELERIA SCAM	8,97
210010010073	DISCOLDA	515,00
210010010081	PANAMERICANA DIESEL JIMENEZ	1.228,68
210010010085	ASEARBAPECA	375,00
210010010091	QUINTO MONCADA WILSON	64,68
210010010093	CORREIA BUSQUETS ANA JULIA	1.869,70
210010010095	PALACIOS NAVARRO MOISES	73,87
210010010103	CONAUTO	596,03
210010010104	SALINAS VILLACRES LENIN	194,94
210010010113	INDURA ECUADOR S.A	13,32
210010010122	FEDEX 'COURIECUADOR S.A'	20,55
210010010134	JOSE CORREIA (SEGUROS)	1.200,00
210010010144	OFERSERVI S.A.	319,12
210010010145	BARQUET RENDON CESAR	513,00
210010010146	JUAN CARLOS CORREIA	572,35
210010010148	CORREIA BUSQUETS PATRICIA	901,60
210010010150	INTERAGUA	68,81
210010010156	CONECEL	173,51
210010010163	PAZMIÑO CAMBA LUIS	61,56
210010010182	POWER PACK INC S.A.	5.988,00
<b>21001002</b>	<b>PROVEEDORES EXTRANJEROS</b>	<b>5.431,80</b>
210010020011	STANDARD MARINE	5.431,80
<b>21005</b>	<b>PARTICIPACION 15% UTILIDADES</b>	<b>4.716,80</b>
21005005	PARTICIPACION 15% UTILIDADES	4.716,80
<b>21008</b>	<b>PROVISION BENEFICIOS ACUMULADOS</b>	<b>9.376,70</b>
<b>21008005</b>	<b>DECIMO TERCER SUELDO</b>	<b>2.585,40</b>
210080050001	13 SUELDO B/P A. CABRAL	54,22
210080050001	13 SUELDO B/P APOLO	228,22
210080050002	13 SUELDO ADMINISTRACION	471,36
210080050003	13 SUELDO B/P FORTUNA	231,34
210080050003	14 SUELDO B/P NEPTUNO	397,47
210080050004	13 SUELDO B/P IVONNE	140,45
210080050005	13 SUELDO B/P JUAN CARLOS	262,15
210080050006	13 SUELDO MUELLE	456,58
210080050007	13 SUELDO B/P PATRICIA	343,61
<b>21008010</b>	<b>DECIMO CUARTO SUELDO</b>	<b>2.799,51</b>
210080100001	14 SUELDO B/P A CABRAL	54,22
210080100001	15 SUELDO B/P APOLO	305,33

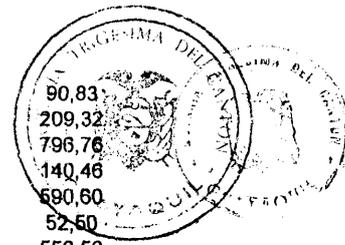
Dr. Piero Avcart Vinenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



Dr. Piero Avcart Vinenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**CAMARONES DEL MAR COBUS S.A.**

210080100002	14 SUELDO ADMINISTRACION	90,83
210080100003	14 SUELDO B/P FORTUNA	209,32
210080100003	15 SUELDO B/P NEPTUNO	796,76
210080100004	14 SUELDO B/P IVONNE	140,46
210080100005	14 SUELDO B/P JUAN CARLOS	690,60
210080100006	14 SUELDO MUELLE	52,50
210080100007	14 SUELDO B/P PATRICIA	559,50
<b>21008030</b>	<b>FONDO DE RESERVA</b>	<b>3.737,38</b>
210080300001	FDO.RESERVA B/P A CABRAL	233,92
210080300001	FDO.RESERVA B/P APOLO	527,69
210080300002	FDO.RESERVA ADMINISTRACION	448,68
210080300003	FDO.RESERVA FORTUNA	363,80
210080300003	FDO.RESERVA NEPTUNO	609,51
210080300004	FDO RESERVA B/P IVONNE	290,28
210080300005	FDO.RESERVA B/P J CARLOS	330,63
210080300006	FDO. RESERVA MUELLE	724,54
210080300007	FDO. RESERVA B/P PATRICIA	208,33
<b>21008035</b>	<b>BENEF.VACACIONES POR PAGAR</b>	<b>254,41</b>
210080350002	VACAC.POR PAGAR ADMINISTRACION	152,80
210080350006	VACAC.POR PAGAR MUELLE	101,61
<b>21009</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	<b>4.939,59</b>
21009005	1% RETENCION EN LA FUENTE	608,66
21009030	12% IMPTO. VALOR AGREGADO (IVA)	489,09
21009031	RETENCION IVA BIENES (30%)	78,76
21009032	RETENCION IVA SERVICIOS (70%)	955,72
21009035	12% IVA RET. PERSONAS NATURALES	1.942,18
21009040	5% RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,53
21009041	8% SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	833,65
21009042	5% RET. ALQ. INMUEBLES A SOCIEDADES	30,00
<b>21010</b>	<b>APORTES IESS POR PAGAR</b>	<b>1.230,14</b>
<b>21010005</b>	<b>APORTE INDIV. AL IESS</b>	<b>531,14</b>
210100050001	AP.INDIV.IESS B/P A CABRAL	68,82
210100050001	AP.INDIV.IESS B/P APOLO	84,75
210100050002	AP.INDIV.IESS ADMINISTRACION	88,14
210100050003	AP.INDIV.IESS B/P FORTUNA	56,82
210100050003	AP.INDIV.IESS B/P NEPTUNO	49,84
210100050005	AP.INDIV.IESS B/P J CARLOS	31,92
210100050006	AP.INDIV.IESS MUELLE	96,97
210100050007	AP.INDIV.IESS B/P PATRICIA	53,88
<b>21010010</b>	<b>APORTE PATRONAL AL IESS</b>	<b>673,84</b>
210100100001	AP.PATRONAL IESS B/P A CABRAL	89,42
210100100001	AP.PATRONAL IESS B/P APOLO	110,18
210100100002	AP. PATRONAL IESS ADMINISTRACION	114,52
210100100003	AP.PATRONAL IESS B/P FORTUNA	73,90
210100100003	AP.PATRONAL IESS B/P NEPTUNO	64,76
210100100005	AP.PATRONAL IESS B/P J CARLOS	41,46
210100100006	AP.PATRONAL IESS MUELLE	109,64
210100100007	AP. PATRONAL IESS B/P PATRICIA	69,96
<b>21010015</b>	<b>DESCTO.PTMO.QUIROGRAFARIO</b>	<b>25,16</b>
210100150001	PTMO.QUIROG.B/P A CABRAL	14,02
210100150002	PTMO.QUIROG.ADMINISTRACION	11,14
<b>21011</b>	<b>PROVISIONES VARIAS</b>	<b>24.401,60</b>
21011001	PROVISIONES VARIAS	24.401,60
<b>21012</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>140.879,84</b>
<b>21012001</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR - SEGURO</b>	<b>64.281,17</b>
210120010001	CUENTA X PAGAR SEGURO BARCOS	38.313,88

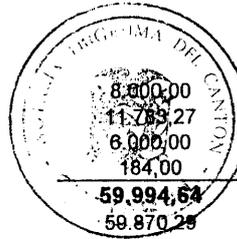


Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

**CAMARONES DEL MAR COBUS S.A.**

210120010002 CUENTAS X PAGAR - OTRAS	8.000,00
210120010003 CORREIA JUAN CARLOS (CAMIONETA)	11.789,27
210120010004 CUENTAS X PAGAR ENACA - FRIO SECO	6.000,00
210120010005 CUENTAS X PAGAR BABILONIANVEST S.A.	184,00
<b>21012002 CUENTAS POR PAGAR - OTRAS</b>	<b>59.994,64</b>
210120020001 CX PAGAR J.CORREIA (PERSONAL)	59.870,29
210120020007 ASEARBAPESCA	30,00
210120020011 CX PAGAR ENACA-SERVICIOS	94,35
<b>21012003 CUENTAS POR PAGAR (INTERCOMPANY)</b>	<b>16.604,03</b>
210120030003 CORREIA DA SILVA JOSE	2.521,60
210120030014 INCOBUS	13.082,43
210120030015 JAITANA S.A.	1.000,00
<b>22 NO CORRIENTE</b>	<b>294.228,18</b>
22001001 PRESTAMO DE ACCIONISTAS	294.228,18
<b>3 PATRIMONIO</b>	<b>-138.594,77</b>
<b>31 CAPITAL SOCIAL</b>	<b>1.600,00</b>
31001001 CAPITAL PAGADO	1.600,00
<b>32 RESERVAS</b>	<b>4.476,45</b>
32001001 RESERVAS LEGALES	2.892,84
32002001 RESERVAS FACULTATIVAS	1.583,61
<b>34 RESULTADOS</b>	<b>-144.671,22</b>
34001005 UTILIDAD/PERDIDAS ACUMULADAS	-83.254,18
34001010 Pérdida del Ejercicio 2,006	-61.417,04
<b>TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO</b>	<b>433.819,23</b>



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

*Ana Julia Correia de Sanchez*  
Ing. Ana Julia Correia de Sánchez  
GERENTE GENERAL

*Vicente Ochoa Tutivén*  
Ing. Vicente Ochoa Tutivén  
CONTADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 27 de Noviembre de 2004

Señora Ingeniera Comercial:  
**ANA JULIA CORREIA BUSQUETS**  
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **CAMARONES DEL MAR COBUS S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado el acierto de reelegirlo para el cargo de **GERENTE**, por el periodo de **CINCO AÑOS** con las facultades y deberes que determina el Estatuto Social.



Usted, tiene individualmente la representación legal de la Compañía .

Los Estatutos de **CAMARONES DEL MAR COBUS S.A.** , constan en la escritura pública de Constitución celebradas ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo , el 25 de Febrero de 1983, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 17 de Agosto de 1983

Felicitándolo por tan merecida designación, me suscribo de usted

De usted, muy atentamente,

*Patricia Correia S.*

**SRA: PATRICIA ALEXANDRA CORREIA BUSQUETS**  
**PRESIDENTE**

Yo, **ANA JULIA CORREIA BUSQUETS** , ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE** de la Compañía **CAMARONES DEL MAR COBUS S.A.**

*Ana Julia Correia Busquets*  
**SRA. ING. COM. ANA JULIA CORREIA BUSQUETS**

Guayaquil, 27 de Noviembre de 2004

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Piero Aycart Vincenzini*  
**ABOGADO - NOTARIO**

*Piero Aycart Vincenzini*  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **CAMARONES DEL MAR COBUS S.A.**, a favor de **ANA JULIA CORREIA BUSQUETS**, a foja **14.811**, Registro Mercantil número **2.582**, Repertorio número **4.665**.- Guayaquil, onfe de Febrero del dos mil cinco.-



*Zoila Cedeño Cellan*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Valor f u trabajo \$ : 10.98
---

ORDEN: 146249  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO  
COMPUTO: YURI ZAMBRANO  
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO  
REVISADO POR: M

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990650039001

RAZON SOCIAL: CAMARONES DEL MAR COBUS S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CORREIA BUSQUETS ANA JULIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 17/08/1983

FEC. CONSTITUCION: 17/08/1983

FEC. INSCRIPCION: 18/12/1983

FEC. ACTUALIZACION: 02/05/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: COLOMBIA Número: 303 Intersección:  
ELOY ALFARO Referencia ubicación: DIAGONAL AL DISPENSARIO NUMERO TREINTA Y UNO DEL SEGURO  
SOCIAL Telefono Trabajo: 2440835 Fax: 2440836 Telefono Trabajo: 2440838

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CVYATN

Lugar de emisión:

Fecha y hora: 02/05/2005 12:45:11



Carlos Vicente María Quijije  
DELEGADO DEL R.U.C.  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
LITORAL SUR

Dr. Piero Aucart Minonuzzi  
NOTARIO  
CANTON GUAYAQUIL



ADMINISTRACION DEL CANTON GUAYAQUIL

Piero S. Aucart Minonuzzi  
ABOGADO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990650039001

RAZON SOCIAL: CAMARONES DEL MAR COBUS S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 17/08/1983  
NOMBRE COMERCIAL: CAMARONES DEL MAR COBUS

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:**

ACTIVIDADES DE PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: COLOMBIA Número: 303 Intersección: ELOY ALFARO Teléfono Trabajo: 2440835 Fax: 2440836 Teléfono Trabajo: 2440838

*[Firma del Contribuyente]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Firma del Delegado]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

USUARIO: CUBAEN Lugar de emisión: GUAYAQUIL FRANCISCO DE OSAUNA Y J. STINO CORALES R. U. C. Fecha y hora: 02/02/2005 12:05:11

**Carlos Vicente Martín Quijije**  
DELEGADO DEL I.U.C.  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
LITORAL SUR

Guayaquil, 27 de Noviembre de 2004

Señora Ingeniera Comercial  
ANA JULIA CORREIA BUSQUETS  
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MONTARCO S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla para el cargo de GERENTE GENERAL, por el periodo de CINCO AÑOS y con las facultades y deberes que determina el Estatuto Social.

Usted ejercerá la representación legal, judicial i extrajudicial de la Compañía, sin el concurso de ningún otro funcionario.

JORNADA TRIGERA DEL CANTON TRIGERA

D. Pedro Vincenzini  
ABOGADO

MONTARCO S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada antes del día Veigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abg. Marcos Días Casquete, el 13 de Abril de 1988, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 25 de Abril de 1988.

Felicitándolo por tan merecida designación, me suscribo de usted

De usted, muy atentamente.

*Patricia Alexia*

SRA. PATRICIA ALEXANDRA CORREIA BUSQUETS  
PRESIDENTE

Yo, ING. COM. ANA JULIA CORREIA BUSQUETS, ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía MONTARCO S.A.

*Ana Julia Correia Busquets*  
SRA. ING. COM. ANA JULIA CORREIA BUSQUETS

Guayaquil, 27 de Noviembre de 2004

*Ana Julia Correia Busquets*  
D. Pedro Vincenzini  
ABOGADO  
CANTON TRIGERA  
GUAYAQUIL

Guayaquil, 27 de Noviembre de 2004

**REGISTRO MERCANTIL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **MONTARCO S.A.**, a favor de **ANA JULIA CORREIA BUSQUETS**, a foja **10.991**, Registro Mercantil número **1.903**, Repertorio número **3.558**.  
Guayaquil, treinta y uno de Enero del dos mil cinco.-

*[Handwritten Signature]*  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**ENCARGADA**



ORDEN: 146247  
LEGAL: IVAN HEREDIA  
AMANUENSE: SARA CARRIEL  
COMPUTO: SARA CARRIEL  
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO  
REVISADO POR: P

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Molot  
\$ 10,98

**SRA. PATRICIA ALEXANDRA CORREIA BUSQUETS**  
**PRESIDENTE**

**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA MONTARCO S.A.**  
**ANA JULIA CORREIA BUSQUETS**

**SRA. IRE COM. ANA JULIA CORREIA BUSQUETS**

Guayaquil, 27 de Noviembre de 2004

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990913404001

RAZON SOCIAL: MONTARCO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CORREIA BUSQUETS ANA JULIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 25/04/1988

FEC. CONSTITUCION: 25/04/1988

FEC. INSCRIPCION: 18/08/1988

FEC. ACTUALIZACION: 02/05/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: COLOMBIA Número: 303 Intersección:  
ELOY ALFARO Referencia ubicación: DIAGONAL AL DISPENSARIO NUMERO TREINTA Y UNO DEL SEGURO  
SOCIAL Telefono Trabajo: 2349226 Fax: 2440936

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: CVYARIN

Lugar de emisión:

GUAYAS, PROV. FRANCISCO DE  
ORDEZ Y J. STILO  
WTC.

Fecha y hora: 02/02/09 12:05:24



**Carlos Vicente Marín Quijle**  
DELEGADO DEL I.L.S.  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
LITORAL SUR

Dr. Piero Aydoni  
NOTARIO  
CANTON GUAYAS

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990913404001  
RAZON SOCIAL: MONTARCO S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 25/01/1988  
NOMBRE COMERCIAL: MONTARCO

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:**  
ACTIVIDADES DE PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: COLOMBIA Número: 303 Intersección: ELOY ALFARO Teléfono Trabajo: 2349226 Fax: 2440936

*[Firma del Contribuyente]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Firma]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Uso: CUBRIR Lugar de emisión: GUAYAS, LITORAL Y JUSTINO CORAJEJO Fecha y hora: 02/05/2005 12:05:53

SRI  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
LITORAL SUB

**Carlos Vicente Landa Quijije**  
DELEGADO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
LITORAL SUB

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 090705563-6

CORREIA BUSQUETS ANA JULIA

GUAYAS/BUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

05 ENERO 1963

FECHA DE NACIMIENTO 0001-1 0095 00284 F

GUAYAS/ GUAYAGUIL/ CARBO/CONCEPCION/

*Julia Correa Busquets*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2222

CASADO EDGAR SANCHEZ VERNAZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSEDA DA SILVA CORREIA

ANA BUSQUETS DE DA SILVA

BUAYAGUIL 31/08/2002

31/08/2002

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN-0127947

Gvs

*Edgar Sanchez Vernaza*

PLAZA DERECHO




SECRETARIA JURISDICCION DEL NOTARIO

Diego G. Aycaz Vincenzini  
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

100-0205 NUMERO 0907055630 CEDULA

CORREIA BUSQUETS ANA JULIA

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAGUIL CANTON

*Edgar Sanchez*

SECRETARIA JURISDICCION DEL NOTARIO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumpla su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Dr. Piaro Aycaz Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAGUIL

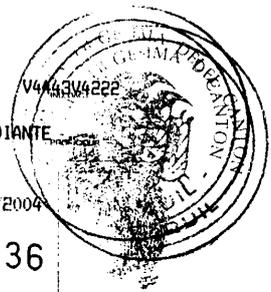
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 E IDENTIFICACION Y CREDITACION

CIUDADANIA No 090904780-5  
 CORREIA BUSQUETS PATRICIA ALEXANDRA  
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONC  
 17 MARZO 1967  
 0112-04222 E.  
 GUAYAS/GUAYABUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1967

*Patricia Correia A.*  
 COORDINADORA



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JOSE CORREIA  
 ANA BUSQUETS  
 GUAYABUIL 22/04/2004  
 22/04/2016  
 REN 0742136  
 Gys



JUNTAS ELECTORALES DEL CANTON DE GUAYABUIL

Dr. Piero Vincenzini  
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0909047805  
 CIUDADANA  
 CORREIA BUSQUETS PATRICIA ALEXANDRA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 SAMBORONDON  
 CANTON  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**CIUDADANO(A):**  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

Dr. Piero Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYABUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090904123-B  
 CORREA BUSQUETS GORETTI IVONNE  
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION  
 27 DICIEMBRE 1971  
 0158 00635 E  
 GUAYAS7 GUAYAGUIL  
 CARBO /CONCEPCION 1972



*Ivonne Busquets*  
 F. DEL ESCRIBANO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SU TIPO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JOSE CORREA  
 GUAYAS  
 24/12/2008  
 REN 0275808  
 GYE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES REGIONALES 17/04/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 101 - 0208  
 00004123B  
 CEDULA  
 CORREA BUSQUETS GORETTI IVONNE  
 APellidos y Nombres  
 GUAYAS  
 GUAYAGUIL  
 CONCEPCION



NOTARIA/CEDULA DEL ECUADOR

Piero C. Ayastt Vincenzini  
 ABOGADO NOTARIO

Usado ha ejercido su derecho y cumplimiento su obligacion  
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.  
 CIUDADANO(A):

Dr. Piero Ayastt Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAGUIL

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MONTARCO S.A.**



En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, siendo las catorce horas del día uno de junio del dos mil seis, se reúnen en el local ubicado en las calles Colombia 301-303 y Eloy Alfaro, se instalo la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MONTARCO S.A. contando con la asistencia de los siguientes accionistas: ANA JULIA CORREIA BUSQUETS, propietaria de 10000 acciones, de cuatro centavos de dólar cada una, PATRICIA ALEXANDRA CORREIA BUSQUETS, propietaria de 5000 acciones, de cuatro centavos de dólar cada una, y, GORETTY IVÓNNE CORREIA BUSQUETS, propietaria de 5000 acciones, de cuatro centavos de dólar cada una; actúa como Presidente Ad-Hoc de la Compañía la señora Patricia Correia Busquets. Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital suscrito u pagado de la sociedad, resuelve, por unanimidad, que se trate en la Junta sobre los siguientes puntos que constituyen el orden del día:

1) Conocer y resolver acerca de la fusión de la Compañía CAMARONES DEL MAR COBUS S.A. Y MONTARCO S.A., mediante la absorción de esta por parte de aquella; 2) Conocer y Resolver sobre las bases de la fusión; 3) Conocer y resolver sobre el correspondiente balance final; 4) Conocer, y Resolver acerca del aumento del valor nominal de las acciones; 5) Conocer y Resolver sobre cualquier otro punto relacionado con los anteriores. En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas quede validamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

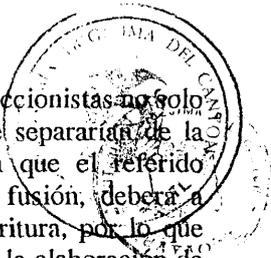
Preside la Junta la señora Patricia Correia Busquets, y actúa como secretario la señora Ana Julia Correia de Sánchez, Gerente General de la Sociedad, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la Ley. El Presidente considerando que esta presente y representada la totalidad del Capital suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos del orden del día. Acto seguido, la Gerente General, manifiesta que, como es de conocimiento de los accionistas presentes es necesario aprobar el proyecto de fusión con CAMARONES DEL MAR "COBUS" S. A., mediante la absorción de ella por parte de la sociedad últimamente nombrada, añade que, sería conveniente aprobar la fusión de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., con MONTARCO S.A. ya que dicha fusión conllevaría especiales beneficios para MONTARCO S.A., por lo que pide a la Junta acoger su sugerencia y aprobar la correspondiente fusión por absorción para lo cual manifiesta que las bases de la operación serian las siguientes: PRIMERO.- MONTARCO S.A. sería absorbida por CAMARONES DEL MAR "COBUS" S. A., que continuaría subsistiendo mientras que la primera quedaría

Dr. Pietro Avcart Vincozzini  
NOTARIO PÚBLICO  
CANTÓN GUAYACUIL

Dr. Pietro Avcart Vincozzini  
NOTARIO PÚBLICO  
CANTÓN GUAYACUIL

por mandato de la Ley; SEGUNDO.- El domicilio de la absorbente seguirá siendo Guayaquil; TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía absorbente es de treinta años; CUATRO.- El nuevo Capital Social de la absorbente sería de MIL SEISCIENTOS (\$1,600.00) dólares de Los Estados Unidos de América, que es la sumatoria de los capitales sociales, de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A. y MONTARCO S.A.; QUINTO.- Los accionistas de la absorbente, es decir, de la Compañía que quedaría subsistiendo, esto es CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., serían los señores ANA JULIA CORREIA BUSQUETS, propietaria de 2000 acciones (50%), PATRICIA ALEXANDRA CORREIA BUSQUETS, propietaria de 1000 acciones (25%) y, GORETTY IVONNE CORREIA BUSQUETS, propietaria de 1000 acciones (25%), que suman cuatro mil acciones (100%), que le corresponden del capital social del CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A.; SEXTO.- De conformidad con la Ley, para que opere la referida fusión por absorción, la Compañía absorbida quedaría disuelta, sin que por ello sea preciso su liquidación; SEPTIMO.- Como consecuencia de la fusión por absorción, la Compañía absorbida traspasaría en bloque, a título universal, a favor de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A. la totalidad de sus patrimonios; OCTAVO.- En cuanto a los activos de los patrimonios antedichos, ellos se traspasarían a valor presente; NOVENO.- La Compañía CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., aceptaría el traspaso en bloque de su patrimonio, que de su patrimonio haría a su favor la Compañía absorbida, y como Compañía absorbente, CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., asumirá por tanto la totalidad de los pasivos de la absorbida y adquiriría, a valor presente, la totalidad de sus activos; DECIMO.- CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., asumirá también la responsabilidad de Ley con respecto a los trabajadores y acreedores de la Compañía absorbida, una vez expresadas las bases que anteceden. La Junta luego de deliberar al respecto, por unanimidad acoge íntegramente la propuesta del Gerente General, en consecuencia, aprueba, por unanimidad, la fusión por absorción entre CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A. como Compañía absorbente, y MONTARCO S.A., como Compañía absorbida, en los términos de las bases de la operación, que acaban de manifestarse, y que la junta General extraordinaria las aprueba por unanimidad.

Seguidamente la Junta pasa a tratar sobre el siguiente punto del orden del día, es decir, sobre el balance final de la Compañía, que según la Ley deberá incorporarse a escritura pública en que conste instrumentada la fusión tantas veces mencionada. Al efecto la Gerente General manifiesta que, como todos los concurrentes conocen, según la Ley, a la escritura pública antes mencionada deberá agregarse el balance final de las Compañías fusionadas; razón por la cual corresponde a esta Junta pronunciarse particularmente con respecto al balance final MONTARCO S.A. que deberá incorporarse a la escritura pública mencionada. Se deja constancia que, en este caso, el referido balance final



resultaría ser una mera formalidad legal, en razón de que los accionistas no solo que no pueden separarse, sino que, aunque pudieran, no se separarían de la Compañía. La Gerente General manifiesta a continuación que el referido balance final, a ser incorporado a la escritura publica de fusión, deberá a parecer cortado al día anterior en que se otorgue dicha escritura, por lo que sugiere a la Junta que se pronuncie en el sentido de autorizar la elaboración de dicho balance final cortado a la fecha respectiva, para cumplir con lo requerido por la Ley; agregando de inmediato que, para una mejor resolución sobre este particular, se ha preparado un balance final tentativo, cortado al día de ayer, el mismo que ha sido distribuido entre los concurrentes, para que lo conozcan y lo tengan como referente del balance final definitivo que se incorporara a la escritura publica de fusión, cortado al día anterior de la fecha de la misma, como lo manda la Ley. Seguidamente, la Junta General Extraordinaria luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, es decir con el voto favorable de la totalidad del Capital Social autorizar la elaboración del balance final de MONTARCO S.A. que deberá incorporarse a la escritura publica de fusión tantas veces mencionada, cortado al día anterior de la fecha de la misma y disponer que dicho balance se incorpore efectivamente a la escritura publica mencionada, como lo manda la Ley. A propósito de dicho balance final, la Gerente General considera que convendría, que en la escritura publica de fusión se incorpore también el balance consolidado de la Compañía absorbente, en cuyas cifras estaría ya incluidas todas las cifras de la Compañía absorbente. Acto seguido la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad aprobar la sugerencia de la Gerente General y dispone que en la escritura pública de fusión se incorpore también el referido balance consolidado.

Sobre el cuarto punto del orden del día, una vez analizado, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad aumentar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos, a un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de tal manera que las veinte mil acciones y sus respectivos títulos serán anulados, y se emitirán nuevos títulos por 800 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las cuales serán entregadas a los accionistas de la Compañía absorbida, a fin de que pueda operar el aumento de capital de CAMARONES DEL MAR COBUS S.A. en \$800.00 dólares de Los Estados Unidos de América, dividido en 800 acciones de un dólar cada una de ellas, que mas las 800 acciones, que de la Compañía absorbente, quedara el Capital Suscrito de dicha Compañía absorbida en 1600 dólares que corresponde al nuevo capital suscrito como producto de la fusión.

A continuación, la Junta General Extraordinaria, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, lo siguiente: a) Autorizar a la Gerente General de la Compañía, para que otorgue la correspondiente escritura publica de la fusión antecedida, en los términos acordados en esta Junta General y en unión de la otra Compañía involucrada en la fusión; a cuyo efecto queda ampliamente facultada

Dr. Piero Ayoart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Ayoart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

por esta Junta, a nombre de la Compañía y por los accionistas concurrentes, en lo personal, para que convenga con la otra Compañía involucrada en la fusión, todos los términos y condiciones de la misma b) Facultar a la Gerente General de la Compañía para que, una vez otorgada la escritura publica supradicha, realicen todos los tramites y gestiones necesarias para su plena eficacia legal. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta y reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por secretaria se le de lectura, siendo aprobada por unanimidad, sin modificaciones, y suscrita por todos los asistentes, quedando archivados en el respectivo expediente los documentos conocidos en esta Junta, con lo cual se levanta la sesión a las quince horas cinco minutos. f) Patricia Alexandra Correia Busquets Presidente Ad-Hoc, accionista; f) Ana Julia Correia Busquets, Gerente-Secretaria, accionista; f) Goretti Ivone Correia Busquets.

CERTIFICO: que el ata que antecede es fiel copia de su original la cual reposa en el archivo de la Compañía.

*Patricia Correia B.*

**PATRICIA ALEXANDRA CORREIA BUSQUETS**  
Presidente - Ad-Hoc, Accionistas

*Ana Julia Correia B.*

**ANA JULIA CORREIA BUSQUETS**  
Gerente General - Secretaria, Accionistas

*Goretti Ivonne Correia B.*

**GORETTY IVONNE CORREIA BUSQUETS**  
Accionistas

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CAMARONES DEL MAR  
"COBUS" S.A.**



En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, siendo las dieciséis horas del día uno de junio del dos mil seis, se reúnen en el local ubicado en las calles Colombia 301-303 y Eloy Alfaro, se instalo la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A. contando con la asistencia de los siguientes accionistas: ANA JULIA CORREIA BUSQUETS, propietaria de 2000 acciones, de veinte centavos de dólar cada una, PATRICIA ALEXANDRA CORREIA BUSQUETS, propietaria de 1000 acciones de veinte centavos de dólar cada una; y, GORETTY IVONNE CORREIA BUSQUETS, propietaria de 1000 acciones de veinte centavos de dólar cada una; actúa como Presidente Ad-Hoc de la Compañía la señora Patricia Correia Busquets. Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la sociedad, resuelve, por unanimidad, que se trate en la Junta sobre los siguientes puntos que constituyen el orden del día:

1) Conocer y resolver acerca de la fusión de la Compañía CAMARONES DEL MAR COBUS S.A. Y MONTARCO S.A., mediante la absorción de esta por parte de aquella; 2) Conocer y Resolver sobre las bases de la fusión; 3) Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A. como consecuencia de la mencionada fusión; 4) Conocer y Resolver acerca del aumento del valor nominal de las acciones; 5) Conocer y Resolver sobre la Reforma integral del Estatuto Social; 6) Conocer y resolver sobre el correspondiente balance final; y, 7) Conocer y Resolver sobre cualquier otro punto relacionado con los anteriores. En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas quede validamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad. Preside la Junta la señora Patricia Correia Busquets, y actúa como secretario la señora Ana Julia Correia de Sánchez, Gerente de la Sociedad, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la Ley. El Presidente considerando que esta presente y representada la totalidad del Capital suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos del orden del día. Acto seguido, el Gerente, manifiesta que, como es de conocimiento de los accionistas presentes MONTARCO S.A., ha aprobado en su correspondiente sesión de Junta General Extraordinaria el proyecto de fusión con CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., mediante la absorción de ella por parte de la sociedad últimamente nombrada, y añade que, seria conveniente aprobar la fusión de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A. con dicha

Dr. Piero Aycaart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycaart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

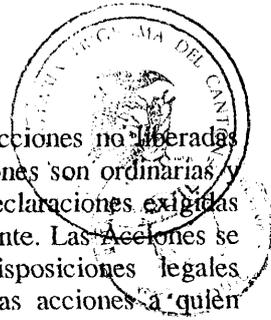
Compañía absorbiéndola, ya que dicha fusión conllevaría especiales beneficios para la sociedad, por lo que pide a la Junta acoger su sugerencia y aprobar la correspondiente fusión por absorción para lo cual manifiesta que las bases de la operación serían las siguientes: PRIMERO.- MONTARCO S.A. sería absorbida por CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., que continuaría subsistiendo mientras que la primera quedaría disuelta por mandato de la Ley; SEGUNDO.- El domicilio de la absorbente seguirá siendo Guayaquil; TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía absorbente es de treinta años; CUATRO.- El nuevo Capital Social de la absorbente sería de MIL SEISCIENTOS (\$1,600.00) dólares de Los Estados Unidos de América, que es la sumatoria de los capitales sociales de la absorbente, CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A. y MONTARCO S.A.; QUINTO.- Los accionistas de la absorbente, es decir, de la Compañía que quedaría subsistiendo, esto es CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., serán los señores ANA JULIA CORREIA BUSQUETS, propietaria de 2000 acciones (50%), PATRICIA ALEXANDRA CORREIA BUSQUETS, propietaria de 1000 acciones (25%) y, GORETTY IVONNE CORREIA BUSQUETS, propietaria de 1000 acciones (25%), que suman cuatro mil acciones (100%), que le corresponden del capital social del CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A. SEXTO.- De conformidad con la Ley, para que opere la referida fusión por absorción, la Compañía absorbida quedaría disuelta, sin que por ello sea preciso su liquidación; SEPTIMO.- Como consecuencia de la fusión por absorción, la Compañía absorbida traspasaría en bloque, a título universal, a favor de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A. la totalidad de sus patrimonios; OCTAVO.- En cuanto a los activos de los patrimonios antedichos, ellos se traspasarían a valor presente; NOVENO.- La Compañía CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., aceptaría el traspaso en bloque de su patrimonio, que de su patrimonio haría a su favor la Compañía absorbida, y como Compañía absorbente, CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., asumirá por tanto la totalidad de los pasivos de la absorbida y adquiriría, a valor presente, la totalidad de sus activos; DECIMO.- CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., asumiría también la responsabilidad de Ley con respecto a los trabajadores y acreedores de la Compañía absorbida, una vez expresadas las bases que anteceden. El Gerente agrega que la Compañía absorbida ya ha acordado la fusión proyectada, en lo que a ella respecta tal como consta de las copias de la correspondiente acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se han celebrado al efecto, que el Gerente entrega a los concurrentes de esta Junta. La Junta luego de deliberar al respecto, por unanimidad acoge íntegramente la propuesta del Gerente de la Compañía y, en consecuencia, aprueba, por unanimidad, la fusión por absorción entre CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A. como Compañía absorbente, y MONTARCO S.A., como Compañía absorbida, en los términos de las bases de la operación, que acaban de manifestarse, y que la junta General extraordinaria



Se aprueba por unanimidad. Seguidamente, la Junta pasa a tratar sobre los siguientes puntos del orden de día, y, luego de deliberar al respecto, como consecuencia de la fusión acordada, de manera particular resuelve por unanimidad lo siguiente: aumentar el Capital Social de la Compañía a MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (\$1,600), mediante un aumento de capital efectivo de \$ 800,00 dólares de los Estados Unidos de América dividido en OCHOCIENTAS acciones, ordinarias, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. De inmediato, la Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve que las ochocientas (800) acciones que se van a emitir producto de la fusión de las Compañías se entregaran a los accionistas en la siguiente manera: ANA JULIA CORREIA BUSQUETS, le corresponden 400 acciones (50%), PATRICIA ALEXANDRA CORREIA BUSQUETS, le corresponden 200 acciones (25%) y, GORETTY IVONNE CORREIA BUSQUETS, propietaria de 200 acciones (25%), por ser estos los accionistas de la Compañía absorbida. Sobre el cuarto punto del orden del día, una vez realizada la Junta General de Accionistas, resuelve por unanimidad aumentar el valor nominal de las acciones de veinte centavos de dólar, a un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de tal manera que las 4,000 acciones de veinte centavos serán anuladas, así como también los respectivos títulos; y se emitirán nuevos títulos por 800 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una ellas. Acto seguido, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, esto es, con el voto conforme de la totalidad del Capital Social, que la distribución de las acciones, es decir las 800 acciones a emitirse, mas las 800 acciones del aumento de capital, producto de la fusión, se efectúe de la manera siguiente, ANA JULIA CORREIA BUSQUETS, 800 acciones (50%), PATRICIA ALEXANDRA CORREIA BUSQUETS, 400 acciones (25%) y, GORETTY IVONNE CORREIA BUSQUETS, 400 acciones (25%), todos de nacionalidad ecuatoriana, que suman mil seiscientas acciones (100%), que corresponden al nuevo capital suscrito de la compañía. A continuación la Junta pasa a tratar sobre el proyecto de la reforma integral del Estatuto Social, y, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, es decir, con el voto favorable de la totalidad del Capital Social, aprobar el siguiente nuevo Estatuto Social: **ESTATUTO SOCIAL DE CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A.-** CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con la denominación de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A. se halla constituida una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan en este Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- el objeto social de la Compañía es dedicarse a): La actividad pesquera, en su tres fases: Extracción, Procesamiento, y Comercialización, así como también a la formación construcción y explotación de criaderos

Dr. Piero Vincenzini  
NOTARIO SECUNDARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAOUIL

especies bioacuáticas, especialmente el camarón, a su transformación y a la comercialización de los mismos.- Consecuente con la actividad a dedicarse podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o anticresis barcos pesqueros instalar plantas industriales y frigoríficos para envasar los productos del mar. Podrá celebrar contratos de Asociación de acuerdo con la Ley de pesca y Desarrollo Pesquero y/o suscribir acciones en otras Compañías, Para el cumplimiento de sus fines podrá ejercer toda clase de actividad industrial o comercial y de inversión relacionada con el objeto principal esto es, con el de la industria pesquera en sus actividades conexas; y así mismo podrá efectuar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos y realizara operaciones civiles, mercantiles, industriales, o de cualquier naturaleza que tengan relación con el objeto principal de la Compañía.- En consecuencia en el ejercicio de estas actividades la Compañía queda facultada para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el otorgamiento y recibo de garantías o prestamos relacionados con su objeto. La Compañía puede adquirir derechos reales y personales, y ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que las Leyes le permitan. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias y oficinas, en cualquier lugar de la Republica del Ecuador o fuera de ella, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía, será de treinta años contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General, convocada, expresamente para el efecto, con el voto de una mayoría que represente por los menos las dos terceras partes del Capital Pagado Concurrente a la reunión. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El Capital Suscrito de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (\$1,600.00) dividido en MIL SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al mil seiscientos, inclusive. La Junta General del Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de Capital de la Compañía cumpliéndose las formalidades legales, requeridas para el efecto. En caso de aumento de Capital por emisiones de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomadas con el voto unánime de la totalidad del Capita Suscrito de la Compañía las nuevas acciones serán ofrecidas en primer termino a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al numero de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o mas accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al publico las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir. ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las

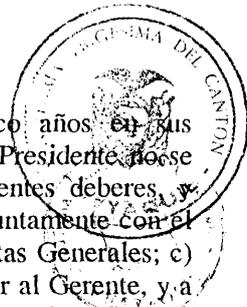


deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción al valor pagado. Las acciones son ordinarias nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente. Las Acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerara como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, el que deberá estar siempre autorizado por la firma del Presidente o del Gerente. En caso de extravió, pérdida, sustracción, o inutilización de un título de acción, o acciones, se observaran las disposiciones Legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrad por el Presidente y el Gerente que la Junta General designe, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señala este Estatuto. ARTICULO OCTAVO.- La Representación Legal de la Compañía, estará a cargo del Gerente, en forma individual, en todos los negocios y operaciones, así como en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, el Presidente reemplazara al Gerente, en caso de ausencia, incapacidad, falta o impedimento del este, quien actuara con todas las atribuciones y deberes que corresponden al cargo de Gerente. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas constituida legalmente, es órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, Presidente, al Gerente, y a los demás funcionarios y empleados. ARTICULO DECIMO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas será mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente, en la forma que determina la Ley. ARTICULO UNDECIMO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, de conformidad con la Ley. ARTICULO DUODECIMO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. ARTICULO DECIMOTERCERO.- La Junta General de Accionistas no podrá instalarse sino con el quórum fijado por la Ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o ulterior convocatoria. Para establecer el quórum susodicho se tomara en cuanta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente, o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta; dicha lista deberá también ser autorizada con la firma del Presidente de la junta General. Toda convocatoria a la Junta General posterior a la primera se hará de conformidad con la Ley. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los A

Dr. Pietro Ayala Vincentini  
 NOTARIO TRILCE  
 CANTÓN TRILCE

Dr. Pietro Ayala Vincentini  
 NOTARIO TRILCE  
 CANTÓN TRILCE

pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente; pero el Presidente, el Gerente, el Comisario de la Compañía no podrán tener esta re[presentación. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de primer trimestre del calendario. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en las letras d) y e) del artículo decimooctavo de este Estatuto. La Junta General de Accionistas, además se reunirá extraordinariamente en cualquiera época cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente, o cuando lo solicitaren a cualquier de ellos uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuara de Secretario. De cada sesión se levantara un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, presidirá la Junta General el Gerente. y, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, actuara como secretario la persona que la Junta General de Accionistas designe para el efecto. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime convenientes; c) Fijar las remuneraciones honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tal informe, balances inventarios y mas cuentas cuando no hubiere sido precedida del informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda el porcentaje de estas para la formación del fondo de reserva legal de la Compañía; porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y Resolver cualquier punto que le sometan a su consideración, el presidente, el Gerente, o el Comisario; h) reformar este Estatuto de conformidad con la Ley; i) resolver el aumento o disminución del Capital Social, la disolución y liquidación de la Compañía, y la ampliación o restricción del plazo de la misma; j) Proceder a la designación de liquidadores, quienes actuaran conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; k) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones, estime convenientes necesarios para la mejor orientación y marcha de la Compañía; l) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en el Estatuto Social. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será

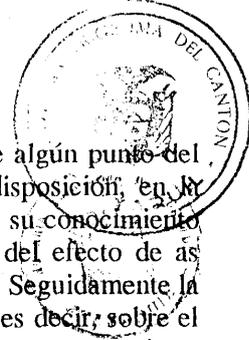


elegido por la Junta General de Accionistas, durara cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista de la Compañía, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales; b) Firmar conjuntamente con el Gerente los títulos de las acciones, así como las actas de Juntas Generales; c) Vigilar la buena marcha en la administración social; d) Sugerir al Gerente, y a la Junta General, planes, y programas de acción que redunden en beneficio de la Compañía; e) Dirigir las relaciones de la Compañía con los principales medios y/o organismos públicos y privados que tengan relación con las actividades de la Compañía para un mejor cumplimiento del objetivo de la misma; f) Reemplazar al Gerente de la Compañía, en casos de ausencia, incapacidad, falta o impedimento temporal del titular de esa función, por enfermedad, renuncia calamidad o cualquier otra causa, debiendo actuar en estos casos con todas las atribuciones y deberes que le corresponden al cargo de Gerente; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos que impliquen enajenación o gravamen de bienes raíces de la Sociedad y, h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas, durara cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requerirá ser accionista de la Compañía, y tendrá los siguientes deberes, y atribuciones: a) Actuar como secretario en las sesiones de las Juntas Generales; b) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales, así como los títulos de las acciones; c) Representar Legal, judicial, y extrajudicialmente, y en forma individual a la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, contratos de compraventa de inmuebles, permutas, hipotecas, anticresis o cualquier tipo de gravamen (es) que vayan a afectar inmuebles de propiedad de la Compañía; e) Firmar pedidos, entregas de mercaderías, vales, recibos, así como cualquier otro documento que fuere necesario suscribir a in de poder retirar productos o mercaderías de propiedad de la Compañía que se encuentren en instituciones estatales, semestatales, o privadas (Aduanas); f) Abrir cuentas corrientes, cuentas de ahorros, hacer depósitos a plazos, etcétera, en instituciones bancarias dentro y fuera del país, así como girar cheques contra las cuentas corrientes de la Compañía retirar dinero de las libretas de ahorros, los depósitos a plazo, etcétera; g) Suscribir documentos que obliguen a la Compañía, salvo la excepción prevista en el literal "d" de este artículo; h) Designar funcionarios, así como removerlos de sus cargos o empleos; i) Vigilar por la buena marcha de los negocios sociales en general y de la administración; j) Cuidar que los libros y documentos contables sean llevados en forma correcta; k) Efectuar operaciones con los bancos; l) Poner en ejecución los planes y programas que le sean encargados con tal propósito o finalidad por la Junta General de Accionistas; m) Actuar como liquidador, y las demás atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los Estatutos o la Junta

Dr. Piero Aymart Vincenzini  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON GUAYACUIL

Dr. Piero Aymart Vincenzini  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON GUAYACUIL

General. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Presidente y el Gerente tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, estableciéndose que para el otorgamiento de avales o fianzas y para la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía o de sus inversiones necesitara a autorización de la Junta General; b) Autorizar en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la inscripción de las acciones, así como la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y mas modificaciones que ocurran respecto de las mismas; c) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía; d) Llevar el libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes; e) Preparar el Gerente el informe, balances, inventarios y cuentas que deberá presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, los cuales deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, f) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en este Estatuto. CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario, el cual podrá ser accionista o no y durara un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus deberes y atribuciones serán los señalados en la Ley. CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al hacer el reparto de utilidades la Junta General de Accionistas deberá separar, anualmente, por lo menos un diez por ciento de las utilidades liquidas para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que este haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del Capital Social. Cuando el fondo de reserva legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o de libre disposición. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- No se repetirán dividendos sino por utilidades o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su reserva legal son el objeto de repartir utilidades. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades las perdidas, el fondo de reserva legal y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrara, en su caso, el liquidador de la Compañía. La misma Junta fijara el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y los honorarios que deberá percibir el mismo. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- En caso que la Compañía inscribiese sus acciones en bolsa, se aplicaran las correspondientes disposiciones legales por encima del presente Estatuto.



ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En caso de duda sobre algún punto del presente Estatuto, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, en la primera Junta General de Accionistas se someterá el asunto a su conocimiento para su aprobación o modificación definitiva, sin perjuicio del efecto de las resoluciones ya ejecutadas. (HASTA AQUÍ EL ESTATUTO). Seguidamente la Junta pasa a tratar sobre el siguiente punto del orden del día, es decir, sobre el balance final de la Compañía, que según la Ley deberá incorporarse a escritura publica en que conste instrumentada la fusión tantas veces mencionada. Al efecto la Gerente de esta sesión manifiesta que, como todos los concurrentes conocen, según la Ley, a la escritura publica antes mencionada deberá agregarse el balance final de las Compañías fusionadas; razón por la cual corresponde a esta Junta pronunciarse particularmente con respecto al balance final CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A. que deberá incorporarse a la escritura publica mencionada. Se deja constancia que, en este caso, el referido balance final resultaría ser una mera formalidad legal, en razón de que los accionistas no solo que no pueden separarse, sino que, aunque pudieran, no se separarían de la Compañía. La Gerente de la Junta manifiesta a continuación que el referido balance final, a ser incorporado a la escritura publica de fusión, deberá a parecer cortado al día anterior en que se otorgue dicha escritura, por lo que sugiere a la Junta que se pronuncie en el sentido de autorizar la elaboración de dicho balance final cortado a la fecha respectiva, para cumplir con lo requerido por la Ley; agregando de inmediato que, para una mejor resolución sobre este particular, se ha preparado un balance final tentativo, cortado al día de ayer, el mismo que ha sido distribuido entre los concurrentes, para que lo conozcan y lo tengan como referente del balance final definitivo que se incorporara a la escritura publica de fusión, cortado al día anterior de la fecha de la misma, como lo manda la Ley. Seguidamente, la Junta General Extraordinaria luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, es decir con el voto favorable de la totalidad del Capital Social autorizar la elaboración del balance final de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A. que deberá incorporarse a la escritura publica de fusión tantas veces mencionada, cortado al día anterior de la fecha de la misma y disponer que dicho balance se incorpore efectivamente a la escritura publica mencionada, como lo manda la Ley. A propósito de dicho balance final, la Gerente de la Junta considera que convendría, que en la escritura publica de fusión se incorpore también el balance consolidado de la Compañía absorbente, en cuyas cifras estaría ya incluidas todas las cifras de la Compañía absorbida. Acto seguido la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad aprobar la sugerencia de la Gerente y dispone que en la escritura pública de fusión se incorpore también el referido balance consolidado. A continuación, la Junta General Extraordinaria, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, lo siguiente: a) Autorizar a la gerente de la Compañía, para que otorgue la correspondiente escritura publica de la fusión antedicha, en

Dr. Pietro Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYACUIL

Dr. Pietro Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYACUIL

términos acordados en esta Junta General y en unión de la otra Compañía involucrada en la fusión; a cuyo efecto queda ampliamente facultada por esta Junta, a nombre de la Compañía y por los accionistas concurrentes, en lo personal, para que convenga con la otra Compañía involucrada en la fusión, todos los términos y condiciones de la misma y, de manera particular, los del nuevo Estatuto Social de la Compañía absorbente; b) Facultar a la Gerente de la Compañía para que, una vez otorgada la escritura pública supradicha, realicen todos los tramites y gestiones necesarias para su plena eficacia legal; y c) Disponer que mientras no se nombren a los nuevos Representantes Legales de la Compañía, según su nuevo Estatuto, y mientras no se inscriban sus respectivos nombramientos, los actuales Representantes Legales de la Compañía continuaran legitimando sus personerías cuantas veces fuere necesario con sus actuales nombramientos inscritos en el Registro Mercantil. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por secretaria se le de lectura, siendo aprobada por unanimidad, sin modificaciones, y suscrita por todos los asistentes, quedando archivados en el respectivo expediente los documentos conocidos en esta Junta, con lo cual se levanta la sesión a las dieciocho horas cinco minutos. f) Patricia Alexandra Correia Busquets Presidente Ad-Hoc, accionista; f) Ana Julia Correia Busquets, Gerente-Secretaria, accionista; f) Goretti Ivone Correia Busquets.

CERTIFICO: que el ata que antecede es fiel copia de su original la cual reposa en el archivo de la Compañía.

*Patricia Correia B.*

**PATRICIA ALEXANDRA CORREIA BUSQUETS**

Presidente - Ad-Hoc, accionista

*Ana Julia Correia Busquets*  
**ANA JULIA CORREIA BUSQUETS**  
Gerente - Secretaria, accionista

*Goretti Correia Busquets*  
**GORETTY IVONNE CORREIA BUSQUETS**  
Accionista

conferirme cuatro copias certificadas.- Firmado.- Abogado Medardo Salgado Parra.- Registro Número Doce Mil Seiscientos Treinta.- Hasta aquí la minuta, que elevo a escritura pública.- Es Copia.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz al otorgante, este la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acta conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-



p. CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A.  
R.U.C. # 0990650039001

*Ana Julia Correia Busquets*  
ANA JULIA CORREIA BUSQUETS  
GERENTE  
C.C. No. 090705563-6

p. MONTARCO S.A.  
R.U.C. # 0990913404001

*Ana Julia Correia Busquets*  
ANA JULIA CORREIA BUSQUETS  
GERENTE GENERAL  
C.C. No. 090705563-6

*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYQUIL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día uno de febrero del año dos mil siete.-



*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA MONTACARGO S.A. por CAMARONES DEL MAR COBUS S.A. DISOLUCION ANTICIPADA DE AQUELLA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE ESTA ULTIMA. Otorgada ante mi, Notario Trigésimo Titular, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el día uno de junio del año dos mil seis. He tomado nota de la Resolución No. 06.G.DIC. 0008708, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, emitida con fecha cinco de Diciembre del dos mil seis, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 11 de Diciembre del 2006.- Doy fe.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



Es Conforme a su Original  
Lo Certifico.

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
Notario Trigésimo Guayaquil

1 FEB 2007



EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA MONTARCO S. A., POR LA COMPAÑIA CAMARONES DEL MAR COBUS S. A., DISOLUCION ANTICIPADA DE AQUELLA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE ESTA ULTIMA.**

Se comunica al público que la compañía **CAMARONES DEL MAR COBUS S. A.**, absorbió a la compañía **MONTARCO S. A.**, la disolución anticipada de la compañía absorbida, el aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañía absorbente por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 1 de junio de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **06-G-DIC-** el

=: DIC 2006

0308708

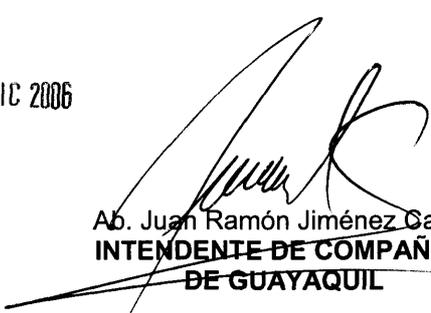
**DATOS DE LA ABSORBENTE: CAMARONES DEL MAR COBUS S. A.**

- 1.- **DOMICILIO:** Ciudad de **Guayaquil**, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 2.- **DURACION:** **TREINTA AÑOS**, desde su inscripción.
- 3.- **CAPITAL SUSCRITO:** **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **MIL SEISCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas.
- 4.- **OBJETO:** Su actividad predominante es dedicarse a) La actividad pesquera, en sus tres fases: Extracción, Procesamiento, y Comercialización, así como también a la formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, especialmente el camarón,...
- 5.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** Está a cargo del Presidente y el Gerente. El representante legal es el Gerente, en forma individual.

EFC/WML  
Coralia

Guayaquil,

=: DIC 2006

  
**Ab. Juan Ramón Jiménez Garbo**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
**DE GUAYAQUIL**



NUMERO DE REPERTORIO: 61.645  
 FECHA DE REPERTORIO: 15 dic/2006  
 HORA DE REPERTORIO: 15:27



**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha quince de Diciembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0008708, dictada el 5 de diciembre del 2006, por el Intendente de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción** de la compañía **MONTARCO S.A.** por Fusión por Absorción que hace la compañía **CAMARONES DEL MAR COBUS S.A.** Aumento de Capital **Suscrito y Reforma Integral del Estatuto**, de fojas 9.019 a 9.070, Registro Industrial número 667. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuó una anotación de la Disolución y Cancelación de Inscripción contenida en la presente escritura pública, al margen de la inscripción respectiva.- 4.- Se efectuó una anotación de la Fusión por Absorción contenida en la misma, al margen de la inscripción respectiva.



ORDEN: 61645  
 LEGAL: Silvia Coello, Patricia Murillo  
 AMANUENSE: Carlos Lucin  
 ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeña

45191  
 REVISADO POR:



*Zoila Cedeno Cellan*  
 AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA

Es Conforme a su Original  
 Lo Certifico.

*Piero Ricort Vincenzini*  
 Dr. Piero Ricort Vincenzini  
 No. 88 Triestina Guayaquil

11 FEB 2007



**ZÓN.-** Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la compañía **CAMARONES DEL MAR COBUS S.A.**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la **Resolución No. 06-G-DIC-0008708** suscrito por el **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, Abg. Juan Ramón Jiménez Carbo**, donde se aprueba: **a)** La disolución anticipada de la compañía Montarco S.A.; **b)** Fusión por absorción que hace Camarones del Mar Cobus S.A.; **c)** El aumento de capital; y **d)** La reforma del estatuto de esta compañía, de fecha 5 de diciembre del 2006, de todo lo cual **DOY FE**. Guayaquil, 3 de enero de 2007.

República del Ecuador



**NOTARIA  
NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo Guzmán

**ABG. CARLOS CRESPO GUZMÁN**  
**NOTARIO NOVENO INTERINO DEL CANTÓN**  
**GUAYAQUIL**

Es Conforme a su Original  
Lo Certifico.

1 FEB 2007

Dr. Piero Lucio Vincenzini  
Notario Titular de Guayaquil

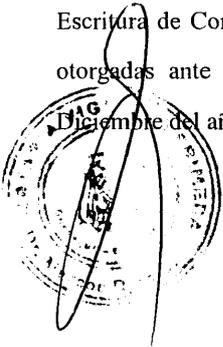
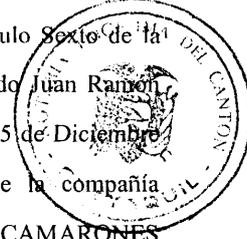
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Sexto de la Resolución No. 06-G-DIC-0008708, dictada por el Abogado Juan Ramon Jimenez Carbo, Intendente de Compañías de Guayaquil, el 5 de Diciembre del 2006, se tomó nota de la Disolución anticipada de la compañía MONTARCO S.A., y la fusión que por absorción hace CAMARONES DEL MAR COBUS S.A., el aumento de capital y reforma de estatutos que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía denominada MONTARCO S.A. otorgadas ante mí, el 13 de Abril de 1988.- Guayaquil, veintisiete de Diciembre del año dos mil seis.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

Es Conforme a su Original  
Lo Certifico. 1 FEB 2007

Dr. Piero Arcort Vincenzini  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



Registro de la Propiedad de Guayaquil

Repertorio: 2007-464



RAZON: No procede la inscripción de la FUSION POR ABSORCION de la Compañía Montarco S.A. por la Compañía Camarones del Mar COBUS S.A., que contiene la escritura pública autorizada el 1 de junio del 2006, por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil Doctor Piero Aycart Vincenzini, aprobada mediante Resolución 06-G-DIC-0008708, de fecha 5 de diciembre del 2006, expedida por el Intendente de Compañías de Guayaquil; por cuanto la compañía absorbida no tiene bienes inmuebles inscritos en este Registro. Guayaquil, 22 de enero del 2007. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (D).-

Digitalizador : SN  
Calificador de Título : SROSAS  
Calificador Legal : L TORRES  
Asesor : PGARCIA

Ab. Jaime Villalva Plaza

Registrador de la Propiedad del Cantón  
Guayaquil Delegado

Es Conforme a su Original  
Lo Certifico.

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
Notario Trigésimo Guayaquil

1 FEB 2007



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 06-G-DIC-

JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL



CONSIDERANDO:

QUE el 1 de junio de 2006, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **MONTARCO S. A.**, por **CAMARONES DEL MAR COBUS S. A.**, disolución anticipada de aquella, aumento de capital y reforma integral del estatuto de ésta última;

QUE la señora ingeniera Ana Julia Correia Busquets, en su calidad de Gerente y Gerente General, de las compañías **CAMARONES DEL MAR COBUS S. A.** y **MONTARCO S. A.**, respectivamente, con el patrocinio del señor abogado Medardo Salgado Parra, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **2006-0921-DI** de 23 de noviembre de 2006, con el que procede a ampliar el informe de Inspección No. **2006-0563-DI** de 31 de julio de 2006, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-06-1444** de 30 de noviembre de 2006, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **MONTARCO S. A.**, b) la fusión que por absorción hace **CAMARONES DEL MAR COBUS S. A.**, c) el aumento de capital suscrito por **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, d) la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Novena del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 25 de febrero de 1983, por la cual se constituyó la compañía **CAMARONES DEL MAR COBUS S. A.**, que ha absorbido a la compañía **MONTARCO S. A.**, ha aumentado su capital y reformado íntegramente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **MONTARCO S. A.**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **CAMARONES DEL MAR COBUS S. A.**

2007-02-05  
Luz



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

0008708



Foja 2 de 2

REF.: CAMARONES DEL MAR COBUS S. A.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de abril de 1988, por la cual se constituyó la compañía **MONTARCO S. A.**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

5 DIC 2006

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**

*[Handwritten Signature]* EFC/WML  
Coralia  
Exp. Nos: 40881  
55222

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Ejecutivo Número 2336 de Marzo 31 de 1978, y en virtud de la inspección que consta de este documento que es exacto el documento que se exhibe.  
Guayaquil, 5 FEB 2007

**DR. PIENZO G. AYCAÑI VICENZINI**  
NOTARIO 30 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# MERIDIANO

Año XXII - No. 8440

Sábado 16 de Diciembre del 2006

Guayaquil - Ecuador

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA MONTARCO S.A., POR LA COMPAÑÍA CAMARONES DEL MAR COBUS S. A., DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE AQUELLA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE ESTA ÚLTIMA.**

Se comunica al público que la compañía **CAMARONES DEL MAR COBUS S. A.**, absorbió a la compañía **MONTARCO S. A.**, la disolución anticipada de la compañía absorbida, el aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañía absorbente por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 1 de junio de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.G.DIC. 0008708 -5 DIC. 2006

#### DATOS DE LA ABSORBENTE: CAMARONES DEL MAR COBUS S. A.

- 1.- **DOMICILIO:** Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 2.- **DURACION:** TREINTA AÑOS, desde su inscripción.
- 3.- **CAPITAL SUSCRITO:** MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL SEISCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una de ellas.
- 4.- **OBJETO:** Su actividad predominante es dedicarse a) La actividad pesquera, en sus tres fases: Extracción, Procesamiento, y Comercialización, así como también a la formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuéaticas, especialmente el camarón,...
- 5.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** Está a cargo del Presidente y el Gerente. El representante legal es el Gerente, en forma individual.

Guayaquil, - 5 DIC. 2006

**AB. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL